



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 18 de octubre de 2022

SUMARIO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL PLAZO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

AVISOS JUDICIALES: 1903, 1904, 1912, 1918, 1924, 1928, 652-A1, 663-A1, 2121, 2134, 2147, 2166, 2168, 2170, 2177, 2185, 2187, 2188, 2189, 2198, 753-A1, 2325, 2327, 2329, 2330, 2331, 2332, 2338, 2339, 2340, 2343, 2345, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 795-A1, 796-A1, 797-A1, 2426, 2429, 2430, 2431, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 838-A1, 843-A1, 845-A1, 846-A1 y 2447-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2200, 2236, 2432, 2133, 2135, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2156, 748-A1, 749-A1, 750-A1, 2186, 2194, 754-A1, 755-A1, 756-A1, 757-A1, 2427, 2428, 2438, 2439, 2447, 839-A1, 840-A1, 844-A1, 841-A1, 842-A1 y 810-A1.



TOMO

CCXIV

Número

72

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM

AGOSTO DE 2022

© Derechos reservados.
Primera edición, agosto de 2022.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No.600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	II
OBJETIVO GENERAL	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	IV
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	V
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	VI
1. Capacitación en Materia de Protección Civil al Personal del ISSEMYM.	207C0401720103L/01
2. Supervisión en Materia de Protección Civil a los Inmuebles del ISSEMYM.	207C0401720103L/02
SIMBOLOGÍA	VII
REGISTRO DE EDICIONES	VIII
DISTRIBUCIÓN	IX
VALIDACIÓN	X
CRÉDITOS	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

II. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsan acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Protección Civil del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para fomentar la cultura en materia de protección civil. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión que delinear la gestión de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

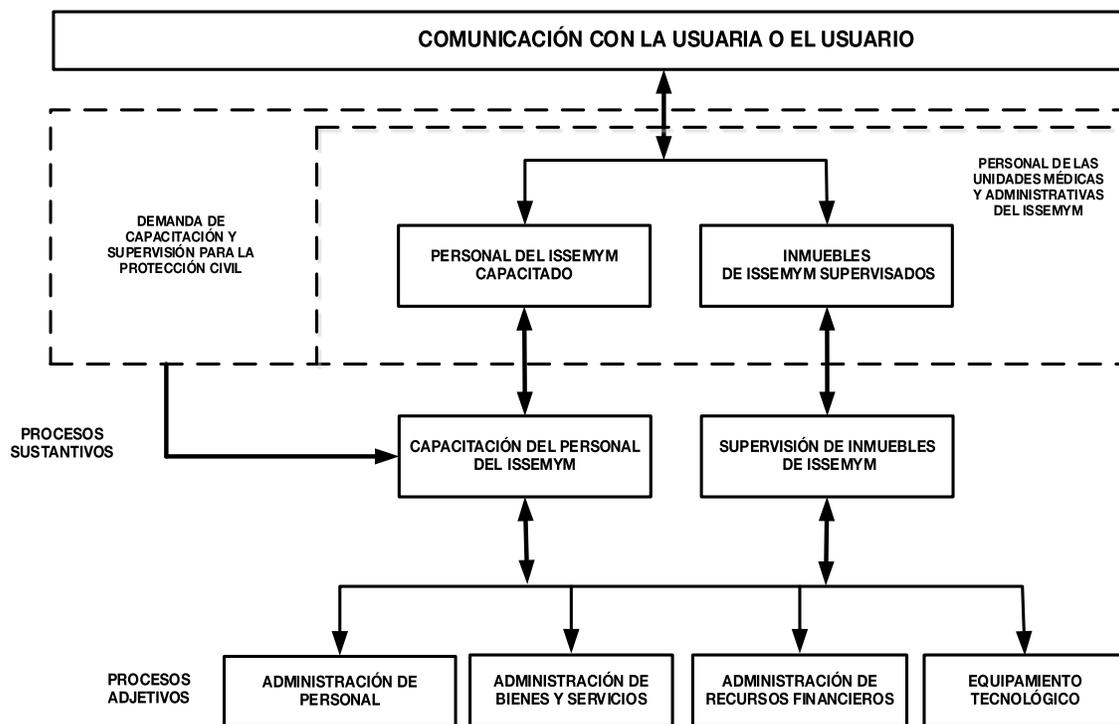
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

III. OBJETIVO GENERAL

Incrementar y fomentar la cultura de la protección civil en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de las políticas que regulan su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

IV. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

V. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESOS SUSTANTIVOS:

Capacitación del personal del ISSEMYM: De la capacitación programada o solicitada en materia de protección civil para el Personal del ISSEMYM, a la impartición de la misma.

Supervisión de inmuebles del ISSEMYM: De la supervisión programada en materia de protección civil a los inmuebles que ocupan las unidades Médicas o Administrativas del ISSEMYM, a la ejecución de la misma.

Procedimientos:

- Capacitación en Materia de Protección Civil al Personal del ISSEMYM.
- Supervisión en Materia de Protección Civil a los Inmuebles del ISSEMYM.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L/01
	Página:

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL AL PERSONAL DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Proporcionar los conocimientos básicos en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos que coadyuven a salvaguardar la vida humana y los bienes, mediante la capacitación en materia de protección civil al personal del ISSEMYM.

ALCANCE:

Aplica al personal del Departamento de Protección Civil que se encarga de proporcionar la capacitación para la protección civil, así como al personal que labora en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Protección Civil, Capítulo II De la Protección Civil, Artículo 11, Capítulo VII De la Cultura de Protección Civil, Artículo 43. Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 2, Fracción VIII, Capítulo IV De los Grupos Voluntarios Artículo 10, Fracción V, Inciso a, Capítulo XIV Del Registro de Particulares y Dependencias Públicas que Ejercen la Actividad de Asesoría, Capacitación, Evaluación, Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, Artículo 86, Fracción II, Incisos b y c. Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto De la Protección Civil, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero Del Objeto y Finalidad, Capítulo Sexto De las Unidades Internas, Artículo 6.18. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Norma Técnica de Protección Civil NTE-001CGPC-2016, que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de programas internos o específicos de protección civil, que deberán desarrollar las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado, encaminados a proteger a las personas que estén en sus instalaciones, así como sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre, Numerales 6.2.19 Programas de Capacitación al 6.2.19.5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de abril de 2017. reformas y adiciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Numerales 11. Capacitación al 11.5. Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 2010. reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401720103L Departamento de Protección Civil. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021 reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Protección Civil, es la unidad administrativa responsable de proporcionar la capacitación para la protección civil al personal que labora en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

La o el titular del Departamento de Protección Civil deberá:

- Instruir a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil realizar las capacitaciones, solicitadas o programadas, en materia de protección civil al personal del ISSEMYM.
- Firmar el oficio en el que se indica la fecha y hora en que se impartirá la capacitación o el oficio de invitación a la capacitación y entregarlo a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
- Firmar las constancias de participación de la capacitación para la protección civil y el oficio para su envío a la unidad médica o administrativa y entregarlas a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
- Turnar el oficio y las copias de las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil, para su seguimiento.
- Tener conocimiento a través de la recepción del reporte mensual de capacitación en materia de protección civil, del avance en la capacitación realizada.

La o el titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM deberá:

- Instruir al personal de la unidad médica o administrativa participar en la capacitación para la protección civil y designar el lugar para su realización.
- Informar a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil, el lugar asignado para impartir la capacitación en la unidad médica o administrativa.
- Entregar al personal de la unidad médica o administrativa las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil, así como recabar firma de recibido en las copias y devolverlas a la o al titular del Departamento de Protección Civil para su control.

La o el responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil deberá:

- Identificar en el Programa Anual de Capacitación en Materia de Protección Civil del ISSEMYM, la unidad médica o administrativa a la que se impartirá la capacitación, a efecto de elaborar el oficio de invitación correspondiente.
- Elaborar el oficio para indicar la fecha y hora en que se impartirá la capacitación, así como para considerar el lugar para su realización y obtener la firma de la o del titular del Departamento de Protección Civil.
- Entregar el oficio de invitación original en el que se indica la fecha y hora en que se impartirá la capacitación y para considerar el lugar para su realización y entregar el original a la o al titular de la unidad médica o administrativa, así como entregar copia del oficio a la o al titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios y a la o al titular de la Subdirección de Servicios para su conocimiento.
- Preparar los temas de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, en materia de protección civil, así como la "Lista de Asistencia de Capacitación" y los exámenes de evaluación para presentarse y llevar a cabo la capacitación.
- Presentarse, en la fecha y hora indicada, en la unidad médica o administrativa, para impartir la capacitación para la protección civil y solicitar el registro al personal de la unidad médica o administrativa en la "Lista de Asistencia de Capacitación".
- Informar al personal de la unidad médica o administrativa que se impartirán temas de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, con el propósito de fomentar la cultura de la protección civil, así también les indica que se deberá realizar el registro de asistencia todos los días de la capacitación y la aplicación del examen de evaluación correspondiente, así como la entrega de la constancia de participación cuando se obtenga una calificación mínima de 8.0.
- Revisar los exámenes de evaluación del personal de la unidad médica o administrativa y elaborar, en su caso, las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil.
- Enviar, mediante oficio, a la o al titular de unidad médica o administrativa las constancias de participación del personal de la unidad médica o administrativa de la capacitación en materia de protección civil.
- Elaborar el reporte mensual de capacitación en materia de protección civil del ISSEMYM y entregarlo a la o al titular del Departamento de Protección Civil para su conocimiento.

El personal de la unidad médica o administrativa deberá:

- Acudir, en la fecha y hora establecida, para recibir la capacitación en materia de protección civil y registrar su asistencia en el formato "Lista de Asistencia de Capacitación".
- Resolver el examen de evaluación y entregarlo a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
- Resguardar la constancia de participación y entregar la copia firmada de recibido a la o al titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM, para su seguimiento.

DEFINICIONES:

- Capacitación:** Conjunto de actividades a través de las cuales el personal recibe conocimientos en los rubros de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, prevención de desastres y reducción de riesgos, a efecto de fomentar la cultura de la protección civil y estar preparado ante cualquier circunstancia o emergencia.
- Constancia de Participación de la Capacitación:** Documento que emite el Departamento de Protección Civil, mediante el cual se acredita la participación del personal en la capacitación en materia de protección civil.
- Programa Anual de Capacitación en Materia de Protección Civil:** Documento en el que se programa la fecha, hora y lugar para lleva a cabo la capacitación en la materia, dirigida al personal de las unidades médicas o administrativas del Instituto.
- Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y sociales, con el fin de crear disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable, se apliquen las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente.
- ISSEMYM:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de capacitación o programa anual de capacitación en materia de protección civil.

RESULTADOS:

- Personal del ISSEMYM, capacitado en materia de protección civil.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la integración del reporte de las metas programadas del Departamento de Protección Civil.

POLÍTICAS:

- La o el responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil, impartirá capacitación sobre temas teórico-prácticos como primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, que coadyuve a la promoción de la cultura de protección civil en el ISSEMYM.
- El personal de la unidad médica o administrativa que participe en la capacitación en materia de protección civil deberá obtener una calificación aprobatoria mínima de 8.0 en el examen de evaluación y contar con el 80% de asistencia, a efecto de que le sea otorgada la constancia de participación correspondiente.
- La o el titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM, podrá solicitar mediante oficio al Departamento de Protección Civil, la impartición de capacitación no programada o extraordinaria con al menos 15 días de anticipación.

DESARROLLO:

Procedimiento: Capacitación en Materia de Protección Civil al Personal del ISSEMYM.

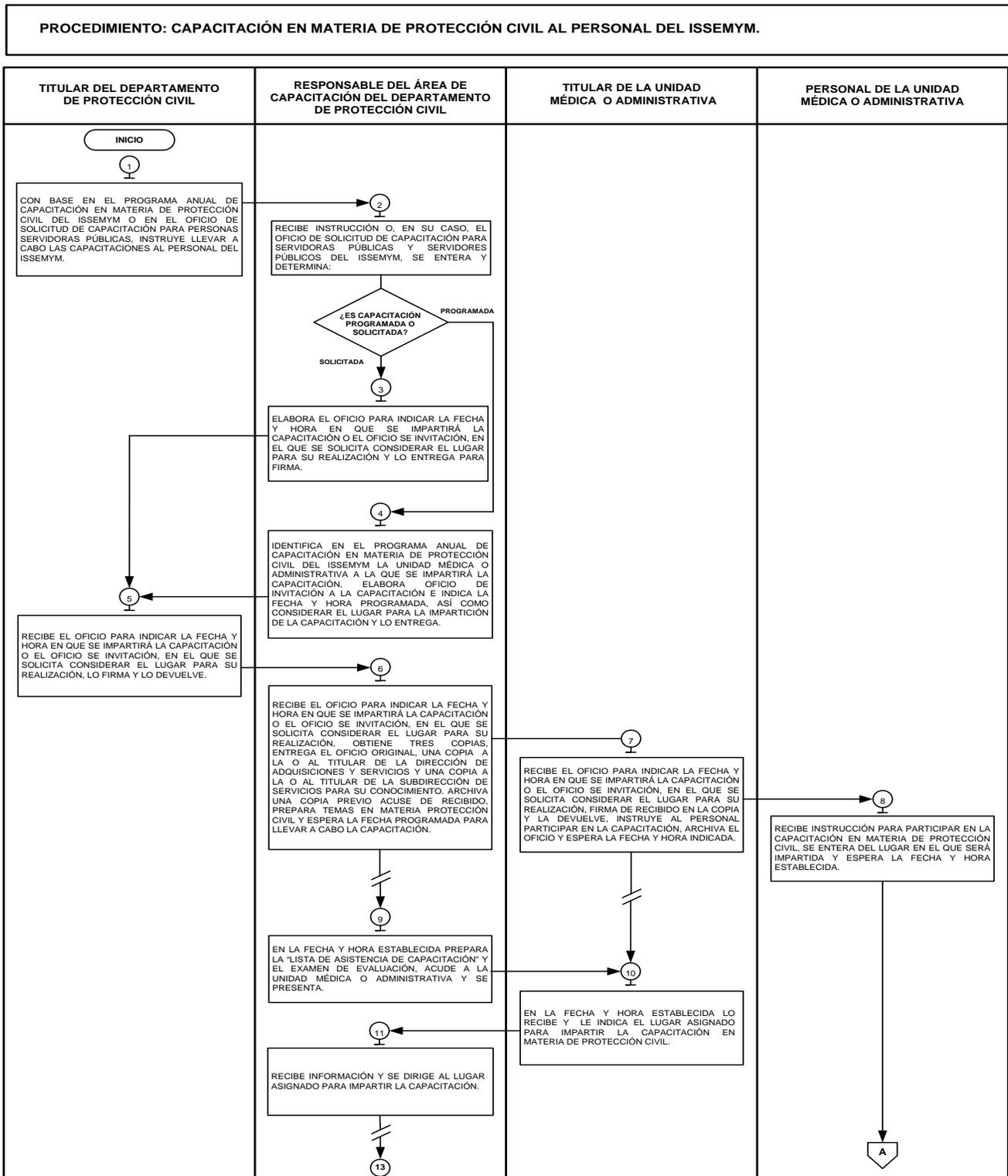
No.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular del Departamento de Protección Civil	Con base en el Programa Anual de Capacitación en Materia de Protección Civil del ISSEMYM o en el oficio de solicitud de capacitación para personas servidoras públicas, instruye a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil llevar a cabo las capacitaciones al personal del ISSEMYM.

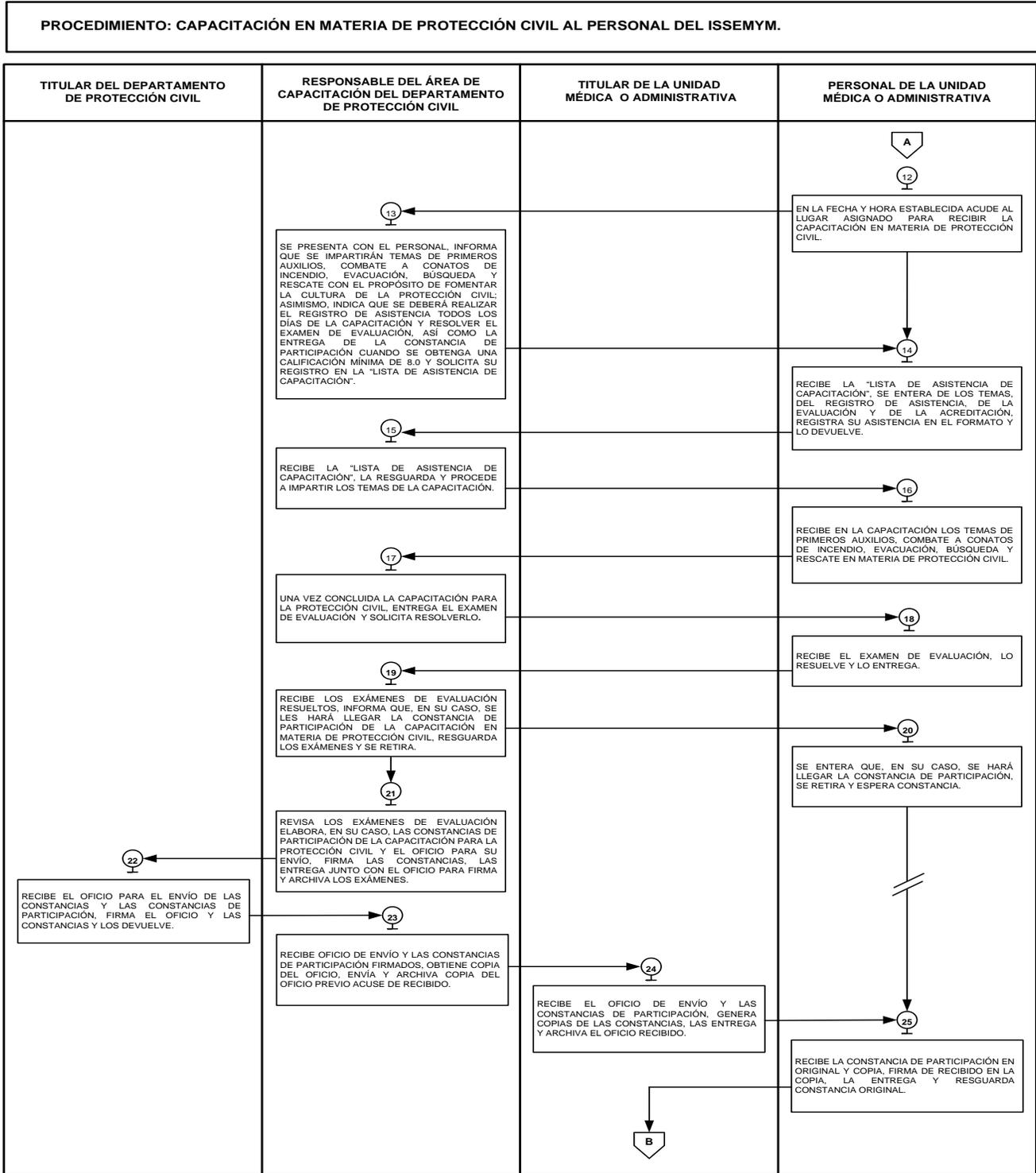
No.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
2.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe instrucción o, en su caso, el oficio de solicitud de capacitación para personas públicas del ISSEMYM, se entera y determina. ¿Es capacitación en materia de protección civil programada o solicitada?
3.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Es capacitación solicitada. Elabora el oficio para indicar la fecha y hora en que se impartirá la capacitación en materia de protección civil, en el que se solicita también considerar el lugar para su realización y lo entrega a la o al titular del Departamento de Protección Civil para firma. Se conecta con la operación número 5.
4.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Es capacitación programada. Identifica en el programa anual de capacitación en materia de protección civil del ISSEMYM, la unidad médica o administrativa a la que se impartirá la capacitación programada, elabora el oficio de invitación a la capacitación en materia de protección civil e indica la fecha y hora programada, así como para considerar el lugar para la impartición de la capacitación y lo entrega a la o al titular del Departamento de Protección Civil para firma.
5.	Titular del Departamento de Protección Civil	Recibe el oficio en el que se indica la fecha y hora en que se impartirá la capacitación o, en su caso, el oficio de invitación a la capacitación en materia de protección civil en el que se indica considerar el lugar para la impartición de la capacitación, se entera, lo firma y lo devuelve a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
6.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe el oficio en el que se indica la fecha y hora en que se impartirá la capacitación o el oficio de invitación a la capacitación en materia de protección civil firmado, obtiene tres copias, entrega el oficio original a la o al titular de la unidad médica o administrativa, una copia a la o al titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, una copia a la o al titular de la Subdirección de Servicios para su conocimiento y archiva una copia previo acuse de recibido. Prepara temas de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, en materia de protección civil y espera la fecha programada para llevar a cabo la capacitación. Se conecta con la operación número 9.
7.	Titular de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe el oficio original en el que se indica la fecha y hora en que se impartirá la capacitación o el oficio de invitación a la capacitación en materia de protección civil, así como considerar el lugar para su realización, firma de recibido en la copia y la devuelve, instruye al personal de la unidad médica o administrativa participar en la capacitación, archiva el oficio y espera la fecha y hora indicada. Se conecta con la operación número 10.
8.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe instrucción para participar en la capacitación en materia de protección civil, se entera del lugar en el que será impartida y espera la fecha y hora establecida. Se conecta con la operación número 12.
9.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	En la fecha y hora establecida prepara la "Lista de Asistencia de Capacitación" y el examen de evaluación, acude a la unidad médica o administrativa y se presenta con la o el titular de la misma.

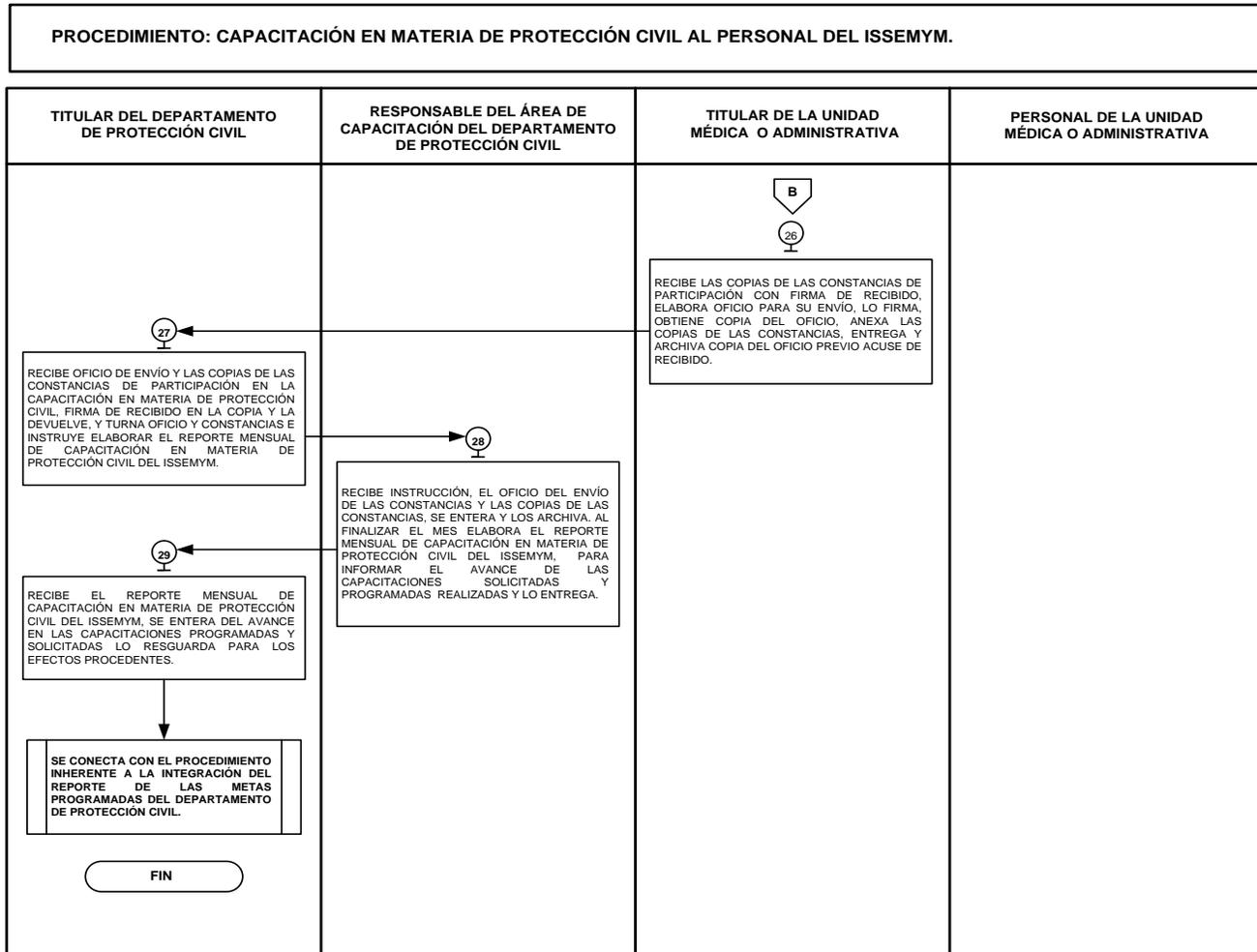
No.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
10.	Titular de la Unidad Médica o Administrativa	En la fecha y hora establecida recibe a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil y le indica el lugar asignado para impartir la capacitación en materia de protección civil.
11.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe información y se dirige al lugar asignado para impartir la capacitación de protección civil al personal de la unidad médica o administrativa. Se conecta con la operación número 13.
12.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	En la fecha y hora establecida acude al lugar asignado para recibir la capacitación en materia de protección civil. Se conecta con la operación número 14.
13.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Se presenta con el personal de la unidad médica o administrativa, informa que se impartirán temas de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, con el propósito de fomentar la cultura de la protección civil; asimismo, les indica que se deberá realizar el registro de asistencia todos los días de la capacitación y resolver el examen de evaluación correspondiente, así como la entrega de la constancia de participación cuando se obtenga una calificación mínima de 8.0 y le solicita su registro en la "Lista de Asistencia de Capacitación".
14.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe la "Lista de Asistencia de Capacitación", se entera de los temas, del registro de asistencia, de la evaluación y de la acreditación para recibir la constancia de participación, registra su asistencia en el formato y lo devuelve a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
15.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe la "Lista de Asistencia de Capacitación", la resguarda y procede a impartir los temas de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate al personal de la unidad médica o administrativa.
16.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe en la capacitación los temas de primeros auxilios, prevención control y extinción de incendios, evacuación, búsqueda y rescate en materia de protección civil.
17.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Una vez concluida la capacitación para la protección civil, entrega el examen de evaluación al personal de la unidad médica o administrativa y le solicita resolverlo.
18.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe el examen de evaluación, lo resuelve y entrega a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
19.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe los exámenes de evaluación resueltos, informa al personal de la unidad médica o administrativa que, en su caso, se les hará llegar la constancia de participación de la capacitación en materia de protección civil, resguarda los exámenes y se retira.
20.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	Se entera que, en su caso, se hará llegar la constancia de participación correspondiente, se retira y espera constancia. Se conecta con la operación número 25.
21.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Revisa los exámenes de evaluación aplicados al personal, elabora, en su caso, las constancias de participación de la capacitación en protección civil y el oficio para su envío a la unidad médica o administrativa, firma las constancias, las entrega

No.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
		junto con el oficio a la o al titular del Departamento de Protección Civil para firma y archiva los exámenes.
22.	Titular del Departamento de Protección Civil	Recibe el oficio para el envío de las constancias de participación de la capacitación en protección civil y las constancias, firma el oficio y las constancias y los devuelve a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil.
23.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe el oficio de envío de las constancias y las constancias de participación de la capacitación de protección civil firmados, obtiene una copia del oficio, envía a la o al titular de la unidad médica o administrativa y archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
24.	Titular de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe el oficio de envío de constancias y las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil, firma de recibido en la copia y la devuelve, genera copias de las constancias de participación, las entrega en original y copia al personal de la unidad médica o administrativa y archiva el oficio recibido.
25.	Personal de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe la constancia de participación de la capacitación en materia de protección civil en original y copia, firma de recibido en la copia, la entrega a la o al titular de la unidad médica o administrativa y resguarda la constancia original.
26.	Titular de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe las copias de las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil con firma de recibido, elabora el oficio para enviar las copias de las constancias, firma el oficio, obtiene copia, anexa las copias de las constancias al oficio, entrega a la o al titular del Departamento de Protección Civil y archiva la copia del oficio previo acuse de recibido.
27.	Titular del Departamento de Protección Civil	Recibe el oficio de envío de las constancias y las copias de las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil en original y copia, firma de recibido en la copia y la devuelve y turna el oficio y las constancias a la o al responsable del área de capacitación del Departamento de Protección Civil; asimismo, le instruye elaborar el "Reporte Mensual de Capacitación en Materia de Protección Civil del ISSEMYM".
28.	Responsable del Área de Capacitación del Departamento de Protección Civil	Recibe instrucción, el oficio de envío de constancias original y las copias de las constancias de participación de la capacitación en materia de protección civil, se entera y archiva el oficio y las copias. Al finalizar el mes elabora el reporte mensual de capacitación en materia de protección civil del ISSEMYM para informar las capacitaciones realizadas y lo entrega a la o al titular del Departamento de Protección Civil.
29.	Titular del Departamento de Protección Civil	Recibe el reporte mensual de capacitación en materia de protección civil del ISSEMYM, se entera del avance de las capacitaciones programadas y solicitadas y lo resguarda para los efectos procedentes. Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de las metas programadas del Departamento de Protección Civil del ISSEMYM.

DIAGRAMACIÓN:







MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la capacitación que, en materia de protección civil, se proporciona al personal que labora en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

$$\frac{\text{Número mensual de capacitaciones en materia de protección civil realizadas}}{\text{Número mensual de capacitaciones en materia de protección civil programadas}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de capacitaciones en materia de protección civil realizadas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El personal del Instituto capacitado en materia de protección civil queda registrado en el formato “Lista de Asistencia de Capacitación”, la cual se archiva en el Departamento de Protección Civil.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Lista de Asistencia de Capacitación	17 000 00L/118/22

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L/02
	Página:

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A LOS INMUEBLES DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Contribuir en la detección de los factores de riesgo para salvaguardar la integridad física del personal y los bienes, mediante la supervisión en materia de protección civil a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Protección Civil que se encarga de supervisar el estado físico de los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Capítulo VIII de las Medidas de Seguridad y Protección Civil, Artículos 42 al 49 y Artículo 49 Bis, Capítulo XII de la Inspección y Vigilancia, Artículo 63, Fracción IV. Diario Oficial de la Federación, 24 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 2, Fracción VI, Capítulo IX de las Medidas de Seguridad y de la Protección Civil, Artículos del 35 al 38, Capítulo XI de la Capacitación y Certificación, Artículo 50. Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto de la Protección Civil, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero del objeto y finalidad, Capítulo Sexto de las Unidades Internas, Artículos 6.17 y 6.18, Título Séptimo, del Sistema Estatal de Información de Protección Civil y Registro Estatal de Protección Civil Artículos 6.30 y 6.31, Título Octavo de la Vigilancia, Capítulo Primero Disposiciones Generales, Artículo 6.32, Capítulo Segundo de las Medidas de Seguridad, Artículos 6.33 y 6.34. "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Norma Técnica de Protección Civil NTE-001CGPC-2016, que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de programas internos o específicos de protección civil, que deberán desarrollar las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado, encaminados a proteger a las personas que estén en sus instalaciones, así como sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre, numerales 6.2.10, Identificación y Localización de Riesgos 6.2.10.1, 6.2.10.2, 6.2.10.2.1, 6.2.10.2.2, Identificación y Localización de Riesgos Internos 6.2.10.2.3, Identificación y Localización de Riesgos Externos 6.2.11, Planeación y Establecimiento de Medidas Preventivas 6.2.11.1, 6.2.12, Delimitación de Zonas Seguras o de Menor Riesgo 6.2.12.1, 6.2.12.2, 6.2.14, Señalización 6.2.14.1, 6.2.14.2, 6.2.16, Medidas y Normas de Seguridad Integral 6.16.1, 6.2.16.2. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de abril de 2017. reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401720103L Departamento de Protección Civil. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021. reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Protección Civil es la unidad administrativa responsable de ejecutar el Programa Anual de Supervisión en Materia de Protección Civil del ISSEMYM, con la finalidad de detectar factores de riesgo para salvaguardar la integridad física del personal y los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del Instituto.

La o el titular del Departamento de Protección Civil deberá:

- Instruir a la o al responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, llevar a cabo las supervisiones indicadas en el programa anual de supervisión en materia de protección civil del ISSEMYM, que ocupan las unidades médicas o administrativas del Instituto.
- Instruir a la o al responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, elaborar al finalizar el mes el reporte mensual de supervisiones en materia de protección civil.
- Enterar, a través del reporte mensual de supervisiones en materia de protección civil del ISSEMYM, de las supervisiones realizadas a los inmuebles.

La o el titular de la unidad médica o administrativa deberá:

- Instruir a la o al responsable de la unidad interna de protección civil, participar en la supervisión del inmueble que ocupan.
- Resguardar para su seguimiento y control la copia del Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil para solventar las observaciones o recomendaciones indicadas.

La o el responsable de la unidad interna de protección civil del inmueble deberá:

- Participar con la o el responsable del área de supervisión de los inmuebles en la supervisión del inmueble que ocupa la unidad médica o administrativa.

La o el responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil deberá:

- Solicitar la autorización para que la o el responsable de la unidad interna de protección civil, lo acompañe a supervisar el estado físico en que se encuentra el inmueble.
- Realizar la supervisión a los inmuebles que ocupan las unidades médicas o administrativas del Instituto, de conformidad con el programa anual de supervisión en materia de protección civil del ISSEMYM o, en su caso, al siniestro por causa de fuerza mayor o natural.
- Requisar el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil, obtener la firma al margen y al calce de los participantes en la supervisión, entregar la copia a la o al titular de la unidad médica o administrativa, así como informarle que cuenta con 15 o 90 días para solventar las observaciones o recomendaciones indicadas.
- Integrar expediente con documentación generada durante la supervisión y entregarlo a la o al titular del Departamento de Protección Civil.
- Elaborar al finalizar el mes el reporte mensual de supervisiones en materia de protección civil y entregar a la o al titular del Departamento de Protección Civil, para su control.

DEFINICIONES:**Acta de Supervisión de Inmuebles:**

Documento que se elabora durante de la supervisión a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del Instituto, a través del cual se deja constancia del estado físico en que se encuentran, así como de las observaciones o recomendaciones inmediatas o a mediano plazo que se deberán atender para salvaguardar la integridad de las personas y de los bienes.

Inmuebles Siniestrados:

Inmuebles que ocupan las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM que han sufrido algún acontecimiento natural o antrópico que origina daños físicos y material.

Observaciones o Recomendaciones:	Acciones preventivas o correctivas derivadas de una supervisión a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, las cuales deberán ser atendidas a corto o mediano plazo, con el objeto de prevenir siniestros o riesgos que afecten al personal y a las personas que acuden a éstos.
Programa Anual de Supervisión en Materia de Protección Civil:	Documento en el que se programa el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la supervisión a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
Protección Civil:	Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y sociales, con el fin de crear disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, se apliquen las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente.
Supervisión de Inmuebles:	Refiere la visita, programada o fuera del programa, que se realiza a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
Unidad Interna de Protección Civil:	Es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno de protección civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia o institución.
ISSEMYM:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Programa Anual de Supervisión en Materia de Protección Civil del ISSEMYM o Inmuebles siniestrados del ISSEMYM.

RESULTADOS:

- Inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM supervisados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento Inherente a la atención de las observaciones o recomendaciones derivadas de la supervisión a inmuebles en materia de protección civil en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección Civil.

POLÍTICAS:

- La o el responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil deberá integrar un expediente de supervisión por cada uno de los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
- El personal del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil deberá realizar visitas de supervisión a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, posterior a la presentación de un siniestro de fuerza mayor o de carácter natural.
- La o el titular de la unidad médica o administrativa deberá informar sobre cualquier riesgo detectado en el inmueble que ocupa la unidad médica y administrativa del ISSEMYM, así como solicitar al personal del Departamento de Protección Civil verificar las características físicas que presenta, para su oportuna atención.
- La o el responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, durante la supervisión a los inmuebles que ocupan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, deberá considerar los sucesos presentados con anterioridad, así como indicar la presencia de fenómenos perturbadores

detectados en el recorrido físico y establecer las observaciones o recomendaciones en materia de protección civil.

- La o el responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, requisitará el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil, únicamente cuando la supervisión se realice en los inmuebles que ocupan las estancias de desarrollo infantil del ISSEMYM.
- La o el titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM, deberá designar a la persona que participará en la supervisión del inmueble, en los casos en que no se encuentre presente la o el responsable de la unidad interna de protección civil.
- La o el responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, realizará la supervisión en el inmueble para identificar la problemática, de la cual se requiera la rehabilitación, restablecimiento o reconstrucción del inmueble que ocupa la unidad médica o administrativa.
- La o el titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM, deberá atender, dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones o recomendaciones asentadas en el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil, según corresponda.

DESARROLLO:

Procedimiento: Supervisión en Materia de Protección Civil a los Inmuebles del ISSEMYM.

No.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.	Titular del Departamento de Protección Civil	Con base al Programa Anual de Supervisión en Materia de Protección Civil del ISSEMYM o en razón de los inmuebles siniestrados del ISSEMYM, instruye a la o al responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, llevar a cabo las supervisiones a los inmuebles que ocupan las unidades médicas o administrativas del Instituto.
2.	Responsable del Área de Supervisión de Inmuebles del Departamento de Protección Civil	Recibe instrucción y en la fecha y hora establecida en el Programa Anual de Supervisión en Materia de Protección Civil del ISSEMYM o, en su caso, posterior al siniestro presentado, extrae de la carpeta de supervisiones el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil y acude al inmueble, se presenta con la o el titular de la unidad médica o administrativa y solicita autorización para que la o el responsable de la unidad interna de protección civil, lo acompañe a supervisar el estado físico en que se encuentra el inmueble.
3.	Titular de la Unidad Médica o Administrativa	Recibe a la o al responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil, se entera que se llevará a cabo la supervisión del inmueble que ocupan y le instruye a la o al responsable de la unidad interna de protección civil participar en la supervisión.
4.	Responsable de la Unidad Interna de Protección Civil	Recibe instrucción, se entera que deberá participar en la supervisión del inmueble y se presenta con la o el responsable del área de supervisión de inmuebles.
5.	Responsable del Área de Supervisión de Inmuebles del Departamento de Protección Civil	Se presenta con la o el responsable de la unidad interna de protección civil, le informa que se realizará la supervisión del inmueble para detectar factores de riesgo para los ocupantes y los

No.	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
		bienes, recorre las instalaciones en compañía de la o del responsable de la unidad interna de protección civil para identificar las zonas de riesgo y verificar el estado físico del inmueble, durante la supervisión requisita el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil e indica las observaciones o recomendaciones inmediatas o a mediano plazo, según sea el caso.
6.	Responsable del Área de Supervisión de Inmuebles del Departamento de Protección Civil	Concluida la supervisión del estado físico en que se encuentra el inmueble, obtiene firma al margen y al calce de los participantes del Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o en el Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil, genera una copia, la entrega a la o al titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM, le informa que cuenta con 15 días para solventar las observaciones o recomendaciones inmediatas o con 90 días para solventar las observaciones o recomendaciones a mediano plazo, integra el expediente con la documentación generada, se retira y entrega el expediente a la o al titular del Departamento de Protección Civil.
7.	Titular de la Unidad Médica o Administrativa	<p>Recibe copia del Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil o Acta de Supervisión de Inmuebles en Materia de Protección Civil-Estancia de Desarrollo Infantil, se entera de las condiciones físicas en las que se encuentra el inmueble que ocupan y, en su caso, del plazo para solventar las observaciones o recomendaciones indicadas y la resguarda para su seguimiento y control.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de las observaciones o recomendaciones derivadas de la supervisión a inmuebles en materia de protección civil en el ISSEMYM.</p>
8.	Titular del Departamento de Protección Civil	Recibe el expediente con la documentación generada en la supervisión del inmueble, se entera e instruye elaborar al finalizar el mes, el reporte mensual de supervisiones en materia de protección civil del ISSEMYM a la o al responsable del área de supervisión de inmuebles del Departamento de Protección Civil y le devuelve expediente.
9.	Responsable del Área de Supervisión de Inmuebles del Departamento de Protección Civil	Recibe el expediente, se entera de la instrucción, elabora el reporte mensual de supervisiones en materia de protección civil del ISSEMYM, al finalizar el mes, para informar las supervisiones realizadas a los inmuebles, lo entrega a la o al titular del Departamento de Protección Civil y archiva expediente para su control.
10.	Titular del Departamento de Protección Civil	<p>Recibe el reporte mensual de supervisiones en materia de protección civil del ISSEMYM, se entera de las supervisiones realizadas a los inmuebles y lo resguarda para efectos procedentes.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la Integración del reporte de metas programadas del Departamento de Protección Civil del ISSEMYM.</p>

MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la supervisión de los inmuebles que ocupan las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.

$$\frac{\text{Número mensual de supervisiones a inmuebles en materia de protección civil realizadas.}}{\text{Número mensual de supervisiones a inmuebles en materia de protección civil programadas.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de supervisiones a inmuebles en materia de protección civil realizadas.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las supervisiones realizadas a los inmuebles que ocupan las unidades médicas o administrativas quedan registradas en el reporte mensual en el que se informa del avance del Programa Anual de Supervisión en Materia de Protección Civil del ISSEMYM, el cual se archiva en el Departamento de Protección Civil del Instituto.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

VII. SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad, o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continua.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

VIII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, febrero de 2020: Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Protección Civil del ISSEMYM.

Segunda edición, agosto de 2022: Actualización de la referencia del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como la clave del formato "Lista de Asistencia de Capacitación" en el procedimiento "Capacitación en Materia de Protección Civil al Personal del ISSEMYM"; asimismo, se actualizó el lenguaje incluyente y la hoja de validación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

IX. DISTRIBUCIÓN

El Manual de Procedimientos del Departamento de Protección Civil del ISSEMYM, se elaboró en tres tantos originales y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Primer original. - Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.

Segundo original.- Departamento de Protección Civil de la Coordinación de Administración y Finanzas, para su resguardo y aplicación.

Tercer original. - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

X. VALIDACIÓN

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
Rúbrica.

CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
Rúbrica.

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA
MARTÍNEZ IBAROLA**
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y
CALIDAD
Rúbrica.

GONZALO MONTAUD GÓMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS
Rúbrica.

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
DE PROCESOS
Rúbrica.

DORA BELEM ALCÁNTARA MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
Rúbrica.

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
Rúbrica.

BENJAMÍN MERCADO ESQUIVEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica.

OLIVIA FLORES ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Rúbrica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISSEMYM	Edición: Segunda
	Fecha: Agosto de 2022
	Código: 207C0401720103L
	Página:

XI. CRÉDITOS

Manual de Procedimientos del Departamento de Protección Civil del ISSEMYM.

Coordinación de Administración y Finanzas.

Departamento de Protección Civil.

Responsables de la Información:

Benjamín Mercado Esquivel
Rodrigo Rubio Mejía
Rafael Zúñiga Mares
Salvador Garduño Martínez

Responsables de la Integración:

Olivia Flores Romero
Lorena Montzerrat Fabela Berrun

Toluca, México
Agosto de 2022.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL PLAZO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 38 de la Ley de Transparencia, establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos del artículo 36, fracción XX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal.

Que con el propósito de garantizar los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, así como mejorar el desempeño de sus funciones, cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus actividades, el Instituto podrá modificar su estructura y base de organización.

Que de conformidad con el artículo 9º, fracción XLI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), establece como atribución del Pleno aprobar la estructura organizacional del Instituto.

Que el 22 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual, se modifica la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que en el punto TERCERO del referido acuerdo se estableció la instrucción para que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General Jurídica y de Verificación, en el ámbito de sus atribuciones, realizaran las gestiones administrativas y legales necesarias, para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la aprobación del citado acuerdo, adecuara la normatividad correspondiente.

Que en la Sexta sesión ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el 24 de febrero de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 60 días hábiles para emitir la normatividad correspondiente.

Que en la Décima Segunda sesión ordinaria, celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual, se modifica el plazo para expedir la normatividad

relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 7 de abril de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 90 días hábiles, para emitir la normatividad correspondiente.

Que en la Décima Octava sesión ordinaria, celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual, se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 7 de abril de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 120 días hábiles, para emitir la normatividad correspondiente.

Que en la Vigésima Cuarta sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual, se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 7 de abril de 2022; el cual establece un plazo de hasta por 180 días hábiles, para emitir la normatividad correspondiente.

Que el Pleno previo minuciosos análisis, reuniones, estudios y revisión de mejores prácticas en los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, propone ampliar el plazo para la adecuación de la normatividad correspondiente por un plazo que no podrá exceder de 270 días hábiles posteriores a la aprobación del Acuerdo mediante el cual, se modifica la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha 15 de diciembre de 2021, con la finalidad de consolidar aquellas Unidades Administrativas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Instituto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como órgano máximo de decisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el plazo para expedir la normatividad relativa a la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 22 de diciembre de 2021, para quedar el punto de Acuerdo TERCERO como sigue:

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General Jurídica y de Verificación, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones administrativas y legales necesarias y, en un plazo no mayor a doscientos setenta días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, sea adecuada la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo que dice: infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Infoem, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) el Infoem publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Que el 6 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 51 del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se reforma la fracción XIX del artículo 19 y el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; modificando la denominación de la Secretaría de la Mujer por Secretaría de las Mujeres y conservando la finalidad y objetivos para los que fue creada dicha dependencia.

Que el 19 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se modificó la nomenclatura del Sujeto Obligado denominado Secretaría de la Mujer por Secretaría de las Mujeres; así mismo, se estableció en el Acuerdo, que se debería llevar a cabo la adecuación de la referida nomenclatura en la aludida Tabla de Aplicabilidad.

En tal virtud, revisado y analizado el proyecto de la Tabla de Aplicabilidad y las normatividades del Sujeto Obligado denominado Secretaría de las Mujeres, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de la Mujer, por cuanto hace a la nomenclatura del Sujeto Obligado, para quedar como sigue:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.							
ORDEN DE GOBIERNO:		Estatal					
ORGANISMO:		Poder Ejecutivo					
SUJETO OBLIGADO:		Secretaría de las Mujeres					
ARTÍCULO LEY GENERAL	FRACCIÓN	INCISOS	ARTÍCULO LEY ESTATAL	FRACCIÓN	INCISOS	APLICA	NO APLICA
70	I	N/A	92	I	N/A	X	
70	II	N/A	92	II	N/A	X	
70	III	N/A	92	III	N/A	X	
70	IV	N/A	92	IV	N/A	X	
70	V	N/A	92	V	N/A	X	
70	VI	N/A	92	VI	N/A	X	
70	VII	N/A	92	VII	N/A	X	
70	VIII	N/A	92	VIII	N/A	X	
70	IX	N/A	92	IX	N/A	X	
70	X	N/A	92	X	N/A	X	
70	XI	N/A	92	XI	N/A	X	
70	No existe	No existe	92	XII	N/A	X	
70	XII	N/A	92	XIII	N/A		X
70	XV	a)	92	XIV	a)	X	
		b)			b)		
		c)			c)		
		d)			d)		
		e)			e)		
		f)			f)		
		g)			g)		
		h)			h)		
		i)			i)		
		j)			j)		
		k)			k)		
		l)			l)		
		m)			m)		
		n)			n)		
o)	ñ)						

		p)			o)		
		q)			p)		
70	No existe	No existe	92	XV	N/A	X	
70	XIII	N/A	92	XVI	N/A	X	
70	XIII	N/A	92	XVII	N/A	X	
70	XIV	N/A	92	XVIII	N/A	X	
70	No existe	No existe	92	XIX	N/A	X	
70	XVI	N/A	92	XX	N/A	X	
70	XVII	N/A	92	XXI	N/A	X	
70	XVIII	N/A	92	XXII	N/A		X
70	XIX	N/A	92	XXIII	N/A	X	
70	XX	N/A	92	XXIV	N/A	X	
70	XXI	N/A	92	XXV	N/A	X	
70	XXII	No existe	92	XXVI	a)		X
					b)		
					c)		
					d)		
70	XXIII	N/A	92	XXVII	N/A	X	
70	XXIV	N/A	92	XXVIII	N/A		X
70	XXVIII	a)	92	XXIX	a)	X	
		b)			b)		
70	XXV	N/A	92	XXX	N/A		X
70	XXVI	N/A	92	XXXI	N/A		X
70	XXVII	N/A	92	XXXII	N/A		X
70	XXIX	N/A	92	XXXIII	N/A	X	
70	XXX	N/A	92	XXXIV	N/A	X	
70	XXXI	N/A	92	XXXV	N/A	X	
70	XXXII	N/A	92	XXXVI	N/A	X	
70	XXXIII	N/A	92	XXXVII	N/A	X	
70	XXXIV	N/A	92	XXXVIII	N/A	X	
70	XXXV	N/A	92	XXXIX	N/A	X	
70	XXXVI	N/A	92	XL	N/A		X
70	XXXVII	N/A	92	XLI	N/A	X	
70	XXXVIII	N/A	92	XLII	N/A	X	

70	XXXIX	N/A	92	XLIII	N/A	X	
70	XL	N/A	92	XLIV	N/A	X	
70	XLI	N/A	92	XLV	N/A	X	
70	XLII	N/A	92	XLVI	N/A		X
70	XLIII	N/A	92	XLVII	N/A	X	
70	XLIV	N/A	92	XLVIII	N/A	X	
70	XLV	N/A	92	XLIX	N/A	X	
70	XLVI	N/A	92	L	N/A		X
70	XLVII	N/A	92	LI	N/A		X
70	XLVIII	N/A	92	LII	N/A	X	
70	Último párrafo	N/A	93	N/A	N/A	X	
71	I	a)	94	I	a)		X
		b)			b)	X	
		c)			c)		X
		d)			d)		X
		e)			e)		X
		f)			f)		X
		g)			g)	X	
		No existe			h)		X
		No existe			i)		X
		No existe			j)		X
		No existe			k)	X	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONCEPCION PRADO MELGAREJO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 121/2018, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), en contra de JESUS NOLAZCO GOMEZ de quien demanda las siguientes prestaciones A).- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.52 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B) LA DECLARACION DE QUE LA SUSCRITA TIENE EL PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.57 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE EN TRES LINEAS DE 69.00, 66.87, 32.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA- AL SUR. EN 128.62 METROS Y COLINDA CON CAMINO- AL ORIENTE. EN 113.26 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION PRADO MELGAREJO- AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE 45.16 Y 45.02 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CEDROS. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO, DEL TERRENO DETALLADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE TERRENO QUE TIENE EN POSESION INDEBIDA EL DEMANDADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE HARAN VALER MÁS ADELANTE.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1903.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, promovido por ZENAIIDA MATEOS GONZÁLEZ, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en su favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en SEGUNDO BARRIO DE SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, C) La inscripción a su favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la inscripción de la demanda, D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.

El Juez por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Carolina Constantina González, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio de seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1904.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL REYES CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 335/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES, en contra de MANUEL REYES CRUZ, se dictó auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de

fecha once de agosto del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapación a favor de la promovente respecto del bien inmueble marcado con el lote número cinco B de la Manzana Ciento Sesenta y Nueve, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy conocido o identificado como el ubicado en Calle de Nardos, Manzana 169, Lote 5-B, Fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 55770, en Tecámac, Estado de México; B).- Como consecuencia de la consumación de la usucapación, se ordene la inscripción de la sentencia que sirva como título de propiedad para la promovente en el Instituto de la Función Registral; C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral antes mencionado la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor del señor MANUEL RESYES CRUZ; y C).- El pago de gastos y costas judiciales generadas por el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de septiembre del año dos mil dos la actora llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de posesionaria; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de diez años en forma continua, pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: VEINTICINCO metros colinda con Lote cuatro. AL SUR: VEINTICINCO metros colinda con Lote seis. AL ORIENTE: DIEZ metros colinda con Calle Nardos. AL PONIENTE: DIEZ metros colinda con Lote 38. Lo que se acredita con escritura 4,071 expedida a favor de Manuel Reyes Cruz por el Notario Público 25, del Estado de México; El inmueble materia del presente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral bajo partida número 55 del Volumen XVIII del Libro I, sección primera de fecha dos de diciembre de 1982 propiedad del demandado; Desde hace más de diez años la actora habita el bien inmueble materia de este asunto de forma continua, pacífica, sin violencia y siempre ha ostentado la posesión del mismo en calidad de propietaria misma que ha mantenido de forma ininterrumpida; Que ha realizado diversos actos como mejoras del inmueble, mantenimiento y manutención de servicios, ha cumplido con el pago de impuesto predial y servicios; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MANUEL REYES CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que deberá designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
1912.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapación del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Asimismo, se exhibe certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del años dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 20 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1918.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURO SALDIVAR VALIENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 1082/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. GENOVEVA CASTILLO ZAMORA en contra de MAURA SALDIVAR VALIENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO CON CASA DE CALLE ÑIRES, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA (22) VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: QUINCE METROS NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO, AL SUR: QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA; AL ORIENTE: NUEVE METROS CON CALLE ÑIRES, AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE TRECE, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (135.36 M2). B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1924.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE 551/2020.

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

MARCOS LUNA CANO, promueve demanda en el expediente 551/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA Y FRANCISCO CORTES ESPINOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Sumario de Usucapión seguido ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, seguido por el señor Guillermo Daniel Medina Orduña contra Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamiento Populares S.A. y Fraccionamientos Populares con número de Expediente 08/2017. B. La cancelación de la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, con sello de pagado de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la

que aparece como nuevo propietario el demandado Guillermo Daniel Medina Orduña. C. La cancelación del Registro en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en el lote 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la Primera Sección del lote Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a nombre de Guillermo Daniel Medina Orduña y la inscripción de dicho inmueble a mi nombre. D. La cancelación en los Registros y Archivos de la Tesorería Municipal en los que aparece como contribuyente del Impuesto Predial Guillermo Daniel Medina Orduña y tener como verdadero contribuyente al suscrito. E. El de los gastos y costas del juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- El C. Guillermo Daniel Medina Orduña promovió ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un juicio Sumario de Usucapión en contra de Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares, respecto del inmueble ubicado en la calle Canarias Lote 02, Manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección. 2.- La C. Juez Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dictó sentencia definitiva en dicho juicio declarando procedente la acción de Usucapión, causando ejecutoria dicha sentencia por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, según se aprecia en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en ese juicio y el auto que declaró ejecutoriada, que por el momento son lo único con que cuenta del citado procedimiento, toda vez que al no ser parte del mismo, no puedo solicitar copia de lo actuado en dicho juicio. 3.- El juicio Sumario de Usucapión concluido con la sentencia referida en el hecho anterior, es fraudulento por las razones que expone.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARCOS LUNA CANO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1928.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN y JULIO ALFONSO NAVA FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de junio de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, bajo el expediente número 489/2019 promovido por: ESPINOSA GARCIA MARIA ESTELA, en contra de: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LIC. ILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: 1.- La nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), que consigna un poder de dominio pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, en virtud de que jamás he dado mi consentimiento ni otorgado ningún tipo de poder a favor del señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN. 2.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número uno, la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número 17786, volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de que me representó un falso apoderado legal con un poder apócrifo; 3.- Como consecuencia de la prestación dos, la cancelación y tildación de la inscripción de la escritura pública número 17786 volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA y que consigna la compraventa, mutuo y constitución de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad; en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México en virtud de que me represento un falso apoderado legal que se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Cuautitlán el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), para que en su lugar aparezca a favor de la suscrita el inmueble que es de mi propiedad; por no haberlo enajenado al señor Julio Alfonso Nava Franco, y previamente haberla adquirido la suscrita mediante escritura de compraventa trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) de fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997); 4.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número tres, la cancelación y baja definitiva de la clave predial asignada por el TITULAR/RESPONSABLE/DIRECTOR DE

CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a favor del señor Julio Alfonso Nava Franco, mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 5.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número cuatro, la asignación e inscripción de una nueva clave predial a favor de la suscrita respecto de mi propiedad, ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; (H E C H O S) 1.- En fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), mediante escritura pública número trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) pasada ante la fe del notario público número cuarenta y uno (41) y del patrimonio inmueble federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral el pasado veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirí por contrato de compraventa el inmueble; mismo que hasta la fecha ocupo de forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña en compañía de mi familia y que fue utilizado en la operación ilegal de compraventa que pretendo nulificar por este juicio. Misma que acompaño en copias simples para su cotejo y posterior glose al presente expediente, solicitando a su Señoría tenga a bien resguardar dentro del seguro de este Juzgado el testimonio original que acompaño al presente y por ende no agregar el original. 2.- Con fecha veinte de marzo de la presente anualidad, la suscrita MARIA ESTELA ESPINOSA GARCIA en mi carácter de propietaria del inmueble; ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6) vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán, a efecto de tramitar un certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble de la cual soy propietaria, el cual ha quedado indicado en el numeral anterior; 3. Es el caso de que al momento de iniciar con los trámites en dicha oficina, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD me solicitaron el folio real electrónico de mi propiedad, el cual en ese momento desconocía, razón por la cual el personal de dicha oficina registral me indico que debía realizar la búsqueda en el sistema informático de consulta que se encuentra disponible para el público en general dentro de sus instalaciones, por lo tanto, me di a la tarea de realizar dicha búsqueda. 4.- Al momento de realizar la búsqueda mencionada, el personal de la oficina registral de Cuautitlán me auxilió para localizar el folio real electrónico asignado a mi propiedad, siendo este el número: cero, cero, uno, seis, siete, dos, siete y ocho (00167278). Sin embargo; en ese momento me indicaron que dicho inmueble ya no aparecía a favor de la suscrita, sino a nombre del señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, en virtud de que supuestamente a través de un apoderado legal la suscrita vendí dicho inmueble, lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es falso, dado que NUNCA he otorgado a favor de ninguna persona física ni moral PODER NOTARIAL alguno; 5.- Al verificar detalladamente el folio registral asignado a mi propiedad me percaté de que mediante tramite número doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cinco (241385), inscrito el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), se registró la escritura pública número diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el notario público número noventa y nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que contiene la celebración de la operación de compraventa celebrada entre un "falso" apoderado legal de la suscrita el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN en su carácter de vendedor y el señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO en su carácter de comprador; 6.- Por lo anterior, realice la solicitud de copias certificadas a través del trámite con folio 026677 de fecha veinte marzo de esta anualidad ante dicha oficina registral de Cuautitlán, a efecto de conocer las personas, términos y documentación que se utilizó SIN MI CONSENTIMIENTO para transmitirle mi propiedad al señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO por un falso apoderado de la suscrita, lo anterior dado que evidentemente BAJO ROTESTA DE DECIR VERDAD no lo conozco para requerirle a él una copia, ni tampoco conozco al falso apoderado legal que supuestamente me representó en esta operación de compraventa; 7.- Sin embargo, NO FUE POSIBLE OBTENER DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO tal escritura en copia certificada, en virtud de que que casualmente JAMAS la localizaron. Por lo que fue hasta el pasado veintiocho de marzo de la presente anualidad que mediante oficio 22C0101030201 T/625/2019 signado por la LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ en su carácter de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, me indicaron que en virtud de que el archivo a su cargo estaba en reacomodo, acudiera al Archivo General de Notarías a realizar tal solicitud; 8.- Por esa razón BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD acudí al Archivo General de Notarías ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, con los datos obtenidos y que se encuentran dentro del folio real electrónico asignado a mi propiedad, SIN EMBARGO, tampoco pudieron expedirme copia certificada de la escritura de compraventa ilícita multicitada, en virtud de que me informaron de que aún no se encuentra en sus oficina dicho documento, dado que esa escritura que requiero fue otorgada en fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015), por lo tanto, por leyes hasta después de cinco años que el notario respectivo la remite al Archivo General para su resguardo definitivo ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México, razón por la cual me indicaron que acudiera con el notario público noventa y nueve para requerirle una copia de dicha escritura, 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al acudir a la notaría número noventa y nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México la suscrita fui atendida por conducto del personal de dicha notaría pública y en específico por la licenciada Ely Ugalde, quien me mostro físicamente el libro en donde obra la escritura diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de la cual he tratado de obtener copias certificadas, SIN EMBARGO, dicha licenciada me indico que NO podía expedirme las copias solicitadas en razón de que la notaría tiene la obligación de proteger las operaciones y datos de sus clientes. A pesar de ello, me corroboro que efectivamente en esa notaría se verifico la enajenación de mi propiedad por conducto de un falso apoderado legal que me represento y que como lo he manifestado líneas arriba nunca le otorgue mi consentimiento para otorgarle un poder, ni tampoco lo conozco, siendo este el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, por lo tanto me proporciono los datos del notario público que otorgo el dicho poder al falso apoderado legal de la suscrita, así como el número de escritura, volumen y fecha en que fue expedido, además me indico las demás personas involucradas en estos hechos ilícitos, mismas que figuran como codemandados en el presente asunto. Por lo tanto me recomendó que acudiera a la Oficina Registral de Cuautitlán a solicitar la expedición de las copias certificadas respectivas, SIN EMBARGO, como ya lo he manifestado en este curso, para esa oficina es imposible expedirme esa escritura por las razones que contiene el oficio que anexo al presente; 10.- En virtud de que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD hasta ese momento NO conocía fehacientemente los datos del FALSO poder con el cual el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN mismo que se encuentra en el protocolo de dicha notaría bajo el número de escritura veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), SIN EMBARGO, el personal de dicha notaría me indico al momento de cotejar mi credencial para votar para proceder con las copias, me indico que mi identificación no concuerda con la que supuestamente me identifique el día que se otorgó dicho poder, por lo tanto se negaron a expedirme la copia certificada que necesito para acompañar al presente; Por lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, toda vez que no conozco los términos en los que se falsifico mis documentos y no existió consentimiento de mi parte para el otorgamiento de dicho poder, es que pido a su Señoría tenga a bien requerir al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ expedir a mi costa copia certificada de dicho testimonio, lo anterior en términos del artículo 2,102 de la legislación procesal civil.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

652-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAR POR EDICTOS A DESARROLLO TURISTICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 392/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por DELIA AIDA GARIBAY DIAZ en contra de DESARROLLO TURISTICO S.A., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de Julio del 2018, respecto de predio ubicado en Lote 48 de la Manzana 24 Número 152 de la Avenida Residencial Chiluca Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 13 de Julio del 2018, la suscrita adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ, respecto de predio mencionado en líneas que anteceden, con una superficie de 240 metros cuadrados. El cual se le entrego a la suscrita la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Julio del 2018 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de \$ 6,281,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal la Señora BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a DESARROLLO TURISTICO S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieran, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de agosto del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

663-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALANIS RODRIGUEZ JESUS PATRICIO en contra de RAMÍREZ SALCEDO IGNACIO, expediente número 664/2001, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CALLE ISLAS REVILLAGIGEDO NÚMERO 125, LOTE NÚMERO 34, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA PRIMERA SECCIÓN" MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'736,344.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual es el resultado de la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del precio que sirvió de base para la presente almoneda, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

2121.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 832/2016.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 EN CONTRA DE ISAAC GÓMEZ COTIJA Y ESCALONA RODRÍGUEZ MARISOL, EXPEDIENTE NÚMERO: 832/2016, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente 832/2016 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa el contenido del auto de fecha ocho de agosto del año en curso, en el cual se asentó por un error involuntario: "... expediente número 838/2016...", debiendo ser lo correcto: "... expediente número 832/2016...", formando parte el presente auto del diverso proveído antes mencionado, dejando intocado el resto del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Por devueltos sin diligenciar los edictos y oficios girados por este Juzgado, por los motivos que señala, los cuales se ordenan agregar en autos para que obre como corresponda. Toda vez que la audiencia de remate en primera almoneda señalada para las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, no se encuentra debidamente preparada, por lo que se deja sin efecto dicha audiencia, con conocimiento de las partes. Se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble materia del presente juicio identificado como CASA LETRA "A", DE LA MANZANA CINCO, DEL LOTE NÚMERO CINCUENTA, UBICADO EN LA CALLE VALLE AMECA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Como lo solicita, y toda vez que el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio a la fecha en que se actúa, se encuentran vigentes, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; y sirve de base para el remate la cantidad de \$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, siendo en un periódico de circulación local y en los estrados del juzgado exhortado, asimismo con fundamento en el artículo 572 del Código antes invocado, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, en términos del artículo 109 del Código antes invocado, para que lleve a cabo todas las actuaciones tendientes a cumplir dicho exhorto y de que se concede a la parte actora el término de VEINTE DÍAS para la diligenciación del mismo; debiendo insertarse en el exhorto antes mencionado el nombre de las personas autorizadas en la parte final del numeral III, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto que se ordena en el presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma para constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa con el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial.

2134.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 899/2008 promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMÍREZ GARAY en contra de JOSÉ GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESIÓN y MARÍA TERESA SOLANO MARTÍNEZ, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México a dictado una resolución que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito recibido vía electrónica con número de folio 5, de JOSE MIGUEL RIVERA SUAREZ mandatario judicial de la parte actora, como se pide, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse conforme se ordenó en proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil diecinueve y veinte de mayo de dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 16999, (...) por consiguiente, con fundamento en el artículo 570 del invocado ordenamiento procesal, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la Casa con el número 10 letra "B", de la Calle Rancho La Herradura ubicada en la Parte Baja Derecha, construida sobre el Lote cinco, de la Manzana treinta del Fraccionamiento denominado "San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$844,000.00 (ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local en la periodicidad antes precisada; se concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo queda facultado para acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciarían del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

2147.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. REYNALDO JAIME RÍOS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 865/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA NAVA ACATITLÁN contra de REYNALDO JAIME RÍOS a quien le demando A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que he adquirido el derecho real de propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 15, Mazana 97, Lote 04, Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, el cual tiene una superficie total de 261 metros cuadrados, y con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 14.40 metros con la calle Poniente 15; AL SURESTE 18.00 metros con lote 05; AL SUROESTE 14.40 metros con lotes 22 y 23; AL NOROESTE 18.00 metros con lote 01; B) La cancelación y/o tildación de la inscripción a nombre del demandado REYNALDO JAIME RÍOS respecto del bien inmueble ya descrito; C) La inscripción a favor de la señora LORENA NAVA ACATITLÁN ante el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Chalco; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 14 de abril del año 2000 adquirí de parte del señor REYNALDO JAIME RÍOS por medio de un contrato privado de compraventa el bien inmueble materia de este juicio, 2.- Que a partir de la celebración del mencionado contrato adquirí la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, 3.- Que el bien descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor del señor REYNALDO JAIME RÍOS, 4.- Se declare por sentencia definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión y se determine que me he convertido en propietaria; se ordena emplazar a la parte demandado REYNALDO JAIME RÍOS, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2166.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 778/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO, S.A. Y JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor del suscrito JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 15, MANZANA 615, UBICADO EN LA CALLE XOCHIMILCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, se ha convertido en propietario del inmueble referido en el inciso A); C). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, D).- La cancelación del último registro de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. JORGE ARMANDO BRIZUELA MARQUEZ, manifiesta que desde hace más de siete años se encuentra en posesión del inmueble que se ubica en FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 15, MANZANA 615, UBICADO EN CALLE XOCHIMILCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, interrumpidamente desde el día diez (10) de marzo del año dos mil once (2011). 2.- La causa de su generadora de su posesión fue la venta que hiciera a su favor el señor JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, lo que acredita con contrato de compra venta celebrado en fecha diez de marzo del dos mil once, exhibido. 3.- Acompaña recibo de pago de impuesto predial, para acreditar pago de impuestos y contribuciones del inmueble. 4.- Acude a demandar a JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en virtud de que posee el inmueble referido en líneas que anteceden, el cual se encuentra registrado bajo la Partida número 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mismo que cuenta con folio real electrónico 00342197, se acompaña certificado de inscripción. 5.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total aproximada de 128.00 m2 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE XOCHIMILCO, lo cual acredita con contrato de compra venta y certificado de inscripción. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA GUADALUPE YAÑEZ GUTIERREZ Y ALBERTO HERNANDEZ LÓPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2168.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PALACIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 875/2021, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPION, promovido por ANABEL ZAVALA CRUZ, en contra de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PALACIOS respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES "A", DE LA CALLE CAMINO A LA VENTA PASEO DE LAS FINCAS, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 288.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: 18.00 METROS CON VIA PUBLICA. AL NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 558 DE LA MANZANA 66; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 552 DE LA MANZANA 66; AL SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 560 DE LA MANZANA 66; demandando: a) La declaración judicial que por virtud del tiempo ha transcurrido, ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapación como consecuencia de ello me he convertido en propietaria de la Vivienda de Interés Social Marcada Con El Número Oficial Tres "A", De La Calle Camino A La Venta Paseo de las Fincas, del Condominio Construido sobre el Lote de Terreno Número Quinientos Sesenta y Nueve de la Manzana Sesenta Seis, del Conjunto Urbano Tipo Interés Social Denominado "San Buenaventura" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción del inmueble materia del presente asunto y que aparece inscrito a favor de la demandada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, del Estado de México como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la

suscrita dicho lote de terreno ante la Oficina Registral. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece, por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2170.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

En el expediente 1771/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (acción negatoria), promovido por ARTURO ÁLVAREZ JASSO, en contra de SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, BANCO BCH; por el cual mediante auto del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Libertad de gravamen (Hipoteca) del bien inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE NARANJA, NÚMERO CINCUENTA, LETRA "B", PLANTA BAJA, VIVIENDA LADO DERECHO, MANZANA 16 LOTE 16, COLONIA IZCALLI CUAUHTEMOC V (CINCO ROMANO), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de cuyas medidas, colindancias, linderos y superficie haré mención en el apartado diverso el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 5-9325, Volumen 246, Libro Primero, Sección Primera, Foja 2, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1986 y Folio Real Electrónico 00238817, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 mts. (SIETE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS con Lote Diecisiete; AL ESTE: 2.80 mts. (DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con Zona Común; AL NORTE: 1.00 mts. (UN METRO) con Zona Común; AL OESTE: 3.20 mts. (TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS con Patio de Servicio; AL SUR: 0.80 mts. (OCHENTA CENTÍMETROS) con Patio de Servicio; AL OESTE: 2.85 mts. (DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con Jardín de Vivienda Derecha de Planta Alta; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO): AL NORTE: 3.40 mts. (TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS, con su recámara uno, Jardín de Vivienda derecha de planta alta; AL ESTE: 3.15 mts. (TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS con su baño y cocina; AL SUR: 3.40 mts. (TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS) con Jardín y Patio de servicio de vivienda izquierda de planta baja; AL OESTE: 3.15 mts. (TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS) con Lote tres; SUPERFICIE: Con una superficie total construida de 45.12 metros cuadrados (SON CUARENTA Y CINCO METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS), B) En consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca del gravamen (Hipoteca) que obra en el asiento registral raíz relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA A FAVOR DE BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSCRITO EN LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, BAJO EL VOLUMEN 147, LIBRO SEGUNDO, FOJA 10 DE LA PARTIDA 37-9325, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1986. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento hasta su total conclusión.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BANCO BCH SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín judicial. Toluca, México, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2177.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Para emplazar a: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN en el expediente 580/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato privado de compraventa) promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes prestaciones: A) Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor Alberto Piña Guadarrama en su calidad de vendedor y el señor Agustín de la Cruz Colín como comprador del predio ubicado en camino a

las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomas Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teófilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (seis mil doscientos catorce metros cuadrados). **B)** La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colina Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México: **C)** La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizo el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las Parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente camino a San Gaspar número 270 colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto e contravención a las leyes prohibitivas del orden público toda vez que nadie puede vender lo que no es propiedad tratándose de un acto simulado debido a que el señor Agustín de la Cruz Colín persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor Alberto Piña Guadarrama persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco no existe ni hay evidencia legal de su existencia, ni que fuera propietario del predio, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. **D)** Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compra venta descritos en los incisos A) y B) así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizo el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso **C)**, la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo. **E)** El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de ALBERTO PIÑA GUADARRAMA y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, Estado de México el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario del Juzgado Sexto Civil de Metepec, Estado de México, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

61/2016, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR.

2185.- 7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 875/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PAREDES SALAZAR OLGA, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, se hace saber que por autos de fecha cinco de julio de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones 1) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por consecuencia, se me declare como propietaria de la casa ubicada en el Lote 5, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS, CON LOTE 5, AL SUR: 20.00 MTS, CON LOTE 7; AL ORIENTE 8.00 MTS, CON CALLE ALCALDE SAENZ DE BARANDA; AL PONIENTE 8.00 MTS, CON LOTE 2 Y 36. 2) Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y accesos que por derecho correspondan al predio. 3.- Una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria de la casa ubicada en el Lote 6, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, QUE SE HAN DETALLADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, POR LO QUE SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el que se ordene LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE LA PARTIDA 202, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1976, que se encuentran inscritos en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, A FAVOR DE LA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., y por consiguiente la inscripción de la resolución correspondiente; la cual me servirá en lo sucesivo como título de propiedad, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Con fecha 30 de marzo de 1976, la suscrita celebro en mi carácter de prominente compradora, CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA VENTA, con la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA FERMAR, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE

LEGAL, en su carácter de prominente vendedor, mismo que se acompaña a esta demanda, con el recibo oficial número: 175094, en copia certificada expedida por la maestra Julia Galindo Tejeda, tesorero municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de fecha 14 de mayo de 2015, derivado del expediente controlado con clave catastral 092 14 025 06 00 0000, con domicilio ubicado en el Lote 6, Manzana 25, Fraccionamiento Residencial "El Dorado", en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alcalde Sáenz de Baranda número 29, código postal 54020, Fraccionamiento Residencial El Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2187.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por SILVIA POSADAS DAVID, bajo el expediente número 423/2015, en contra de SANCHEZ LOZADA OFELIA, DESARROLLO URBANO DE MEXICO S. A., COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. (ACTUALMENTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD), BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A) DECRETANDO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.127 DEL CODIGO DE CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. EL SUSCRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ES DECIR, MAS DE CINCO AÑOS, Y POR HABERLO POSEIDO DE BUENA FE, ME EH CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO, NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE, UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO. CON FOLIO REAL NUMERO 00282347, INSCRITO BAJO LA PARTIDA, VOLUMEN 1452, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE CONDENA A LOS CODEMANDADOS A REALIZAR LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR ANTES PRECISADO, EN EL FOLIO REAL NUMERO 00282347, PARTIDA 70. QUE EL SUSCRITO ES EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE POR EL TRANSCURSOS DEL TIEMPO EN QUE HE POSEÍDO DICHO BIEN. C).- SERVIRÁ AL SUSCRITO COMO TITULO DE PROPIEDAD. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, SEÑALADO Y PRECISADO EN LINEAS ANTERIOR, D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- CON FECHA DE 26 DE ENERO DE 1981, LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA RECIBIO, EN SU CARACTER DE TRABAJADORA, NUMERO 42581, Y POR PARTE DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS REGISTRADO CON EL NUMERO 760 E INTREGRADO POR TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y DEL SECRETARIO DE ECONOMIA Y ESTADISTICA JOSE LUIS ALFONSO SAMPAYO, UN JUEGO DE LLAVES DE ACCESO PRINCIPAL A SU CONDOMINIO, UBICADO EN LA SEGUNDA SECCION, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA "B", LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE RECIBO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE EN ORIGINAL AGREGADO A LA PRESENTE DEMANDA, II.- EL BIEN INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CUADRADOS APARECIENDO EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, COMO PROPIETARIO EL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., DEMANDANDO TAMBIEN EN ESTE JUICIO SEGUN SE ACREDITA CON EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO QUE DESDE LUEGO SE EXHIBE AGRAGADO AL PRESENTE OCURSO, III.- DESDE EL 26 DE ENERO DE 1981, EN QUE RECIBIO LA POSESION DEL INMUEBLE DEL CUAL DEMANDO LA USUCAPION A MI FAVOR, LA DEMANDADA OFELIA SANCHEZ LOZADA REALIZO, EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DEL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3, ENTRADA B, SEGUNDA SECCIÓN, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010, FECHA EN QUE ADQUIRÍ EN COMPRAVENTA Y TOMÉ LA POSESION DE DICHO DEPARTAMENTO, EL SUSCRITO ACTOR EN ESTE JUICIO, TAMBIEN EH CONTINUADO CON EL PAGO RESPECTIVO DE DICHS DERECHOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS, SEGÚN SE COMPRUEBA CON EL CONTRATO NUMERO 0037517-000 EMITIDO POR SAPASA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, IV.- ES EL CASO QUE CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2010 CELEBRE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EN MI CARÁCTER DE COMPRADOR Y ADQUIRENTE DEL DEPARTAMENTO MATERIA DE ESTE JUICIO CON LA SEÑORA OFELIA SANCHEZ LOZADA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, SIENDO OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES EL DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO 3 ENTRADA B SEGUNDA SECCION, CONDOMINIO 2, UNIDAD HABITACIONAL 27 DE SEPTIEMBRE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, V.- COMO PRECIO DEL DEPARTAMENTO EN CUESTION LAS PARTES PACTADOS LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), CANTIDAD QUE DESDE LUEGO LE PEGUE A LA VENDEDORA EN UNA SOLA EXHIBICION Y LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS JACOBO CARBAJAL SANCHEZ Y DANIEL ALEJANDRO RIVERA VILLAREAL, HECHOS QUE DESDE LUEGO SE COMPRUEBAN Y ACREDITAN CON EL CONTENIDO DEL CONTRASTO Y RECIBO EN ORIGINAL SE AGREGAN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN EN ORIGINAL.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de septiembre del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto en auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2188.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 4/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERCEDES PAREDES AVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ en contra de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Manzana 72, Lote 24, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado como Calle Jilotepec, Manzana 72, Lote 24, Número oficial 375, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 179.58 m2 (Ciento setenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos: AL NORTE: en 17.95 metros con Lote 23; AL SUR: en 17.97 metros con Lote 25; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle Jilotepec; AL PONIENTE: en 9.90 metros con Lotes 1 y 2.

B). Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00331614, mismo que se encuentra actualmente a nombre de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre PAREDES AVALOS MERCEDES, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 2 de marzo de 1978, la actora MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ adquirió mediante contrato de compraventa de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, un pliego de posiciones, interrogatorio, certificado de inscripción, copias certificadas del expediente 656/2019 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de México relativas al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, solicitud de número oficial, recibo oficial de pago, manifestación de traslación de dominio, solicitud de toma de agua, solicitud de conexión de drenaje, solicitud de croquis, solicitud de licencia estatal de uso de suelo, contrato privado de compraventa, solicitud de verificación de linderos: en consecuencia, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la Institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de en promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar

Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2189.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 390/2020.

En los autos del expediente número 390/2020 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de DURÁN ZAMORA MARIO ALBERTO obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós: - - - A sus autos del expediente 390/2020 (...) procédase a emplazar por edictos a la parte demandada MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo insertar un extracto del auto de fecha once de septiembre de dos mil veinte, y haciéndose del conocimiento del demandado MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA que en la Secretaría de Acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes y que tiene el término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE... - - - Ciudad de México, a once de septiembre del año dos mil veinte: - - - A los autos del expediente 390/2020 el escrito de cuenta, se tiene por desahogada la prevención impuesta, en proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte; se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (...); demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIO ALBERTO DURAN ZAMORA, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479, 483, 484 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término, de QUINCE DÍAS, produzca su contestación apercibida, que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda. (...) Se previene al demandado, para que señale domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así los subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado. (...) Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes número 133 colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06500, teléfonos 5134-11-00 Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx. Circular 06/2012. (...) - NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS que autoriza y da fe. Doy fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

2198.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

REBECA PATRICIA SÁNCHEZ MORENO, promueve en el expediente 452/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de URBANIZADORA TLALMEX S.A. y OTRA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión y por ende la declaración de que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en: calle

Paseo De San Francisco #104, Lote 3, Manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México y construcciones ahí existentes, mismo que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al noroeste: 25.00 metros, con lote 4, Al sureste: 25.00 metros, con lote 2, Al noreste: 10.00 metros, con Paseo de San Francisco y Al suroeste: 10.00 metros, con lote 20 y una superficie total de 250.00 metros cuadrados; B) La cancelación total de los antecedentes registrales que actualmente aparecen a favor de URBANIZADORA TLALMEX, S. A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, México bajo el Folio Real Electrónico número 00344621; Y C).- Como consecuencia, la inscripción de la sentencia definitiva que conforme a derecho se dicte a favor de la suscrita. Bajo los siguientes hechos: que con fecha diez de septiembre del año dos mil quince, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México; en su calidad de comprador, celebró con la demandada María Cristina Moreno Sánchez, en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa, con el que acredito que adquirió el inmueble materia del juicio con la superficie, medidas y colindancias antes descritas, que las partes convinieron que el precio de dicha compraventa sería la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual se pagó en su totalidad tal como se desprende del recibo de pago de fecha diez de septiembre de dos mil quince, que desde la fecha que adquirió el inmueble que se pretende usucapir tiene la posesión; esto se traduce en una temporalidad de seis años con ocho meses y la cual disfruta en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se probará en el momento procesal oportuno con los testigos, a quienes les consta que ha ostentado la posesión en dichos términos, que la posesión del inmueble la tiene en concepto de propietario, toda vez que se desprende del acto jurídico de compraventa que celebró con la ahora demandada María Cristina Moreno Sánchez, por lo cual su posesión no es precaria, ni derivada, sino originaria, que tiene la posesión pacífica, ya que adquirió el inmueble multicitado sin violencia alguna, que tiene la posesión continua, ya que desde el día diez de septiembre del año dos mil quince, fecha que le fue entregada la posesión del inmueble materia de esta controversia, nunca ha sido interrumpida por algún acto, persona o autoridad, que tiene la posesión pública, que siempre se ha ostentado frente a todos los vecinos como dueña, ya que en dicho inmueble vive juntamente con su familia, que la posesión es de buena fe ya que entró a poseer debido a un "título suficiente" o "justo título", como lo es el contrato privado de compraventa antes descrito, desconociendo completamente que dicho inmueble se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S. A., pues fue hasta la fecha en que tramitó el certificado de inscripción cuando se percató que el inmueble se encuentra a nombre de una persona distinta de quien le transmitió el dominio, por lo que al desconocer los vicios del acto jurídico, su posesión sigue siendo de buena fe, que como lo acredito con el Certificado de Inscripción de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00344621 a nombre de URBANIZADORA TLALMEX, S. A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, México, que desde la fecha que adquirió el inmueble que pretende usucapir ha ejercido diferentes Actos de posesión como lo son, vivir en dicho inmueble, pagar el impuesto predial, pagar el servicio de agua, pagar el servicio de luz, también a finales del año 2015 y parte del año 2016 principió a remodelar la casa que está construida en dicho lote de terreno y a hacer algunas ampliaciones; y así mismo cada año le da mantenimiento a la casa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al codemandado URBANIZADORA TLALMEX S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta el Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día cuatro del mes de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

753-A1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 784/2022 MARIA CONCEPCIÓN RIVERO ESPEJEL promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "LOS NOPALITOS" ubicado en CERRADA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinticinco (25) de Octubre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor REGINO RODRIGUEZ RIVERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.50 METROS Y LINDA CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: 08.20 METROS Y LINDA CON LAURENCIO GARCIA CORTES Y JUAN BALDERAS MENA, ACTUALMENTE VICENTE BALDERAS MENA.

AL ORIENTE: 28.00 METROS Y LINDA CON ADOLFO GREGORIO MERA MENA.

AL PONIENTE: 28.00 METROS Y LINDA CON ROGELIO RAYON ROCHA.

Teniendo una superficie total aproximada de 233.80 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022) y por auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2325.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DEL CARMEN COLLADO MEDINA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 684/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en paraje denominado EL RANCHITO, CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.00 metros y colinda con JOSÉ HERNANDEZ NAVA actualmente con JOSUÉ HERNÁNDEZ NAVA; AL SUROESTE: 27.00 metros y colinda con ERNESTO SÁNCHEZ VALLEJO; AL SURESTE: 8.00 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; y AL NOROESTE: 8.00 metros y colinda con GABRIEL VALDÉS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora ALICIA VARGAS VALDÉS, en fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2327.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 675/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JUANA ROJAS RAMÍREZ, en términos del auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en Cuarta Privada de Llano Chico, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 5.80 metros con Cuarta Privada de Llano Chico; AL SUR.- mide 5.60 metros con Juana Rojas Ramírez; AL ORIENTE: mide 11.00 metros con Rosalío Méndez Reza, actualmente Jesús Ríos Piña; AL PONIENTE: mide 11.00 metros con Isaías Durán Camacho, actualmente Isaías Manuel Durán Camacho. Superficie aproximada de 63.00 metros cuadrados.

En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, Juana Rojas Ramírez, celebró contrato de compraventa que se hizo constar en documento privado con la señora Angela García Díaz respecto del predio ubicado en Cuarta Privada de Llano Chico, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, México; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintisiete días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2327.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 779/2022, el promovente CATALINA SEFERINA LOPEZ MENDIZABAL, insto PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel Aldama sin número, localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Ignacio Soriano González y mide 57.80 metros, al SUR: mide 91.71 metros en nueve líneas, la primera 11.90 colindante con el señor Arturo López López, la segunda de 9.69 metros colindante con el señor Arturo López López y la tercera de 4.16 metros, la cuarta de 5.8 metros, la quinta de 3.72 metros, la sexta de 12.61 metros, la séptima de 27.10 metros, la octava de 11.23 metros y la novena de 11.50 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como Río de Gualupita, al ESTE: colinda con Calle Manuel Aldama y mide 4.81 metros, al OESTE: mide 45.74 metros en seis líneas, la primera de 5.19 metros, la segunda de 22.69 metros y la tercera de 5.44 metros, la cuarta de 5.21 metros, la quinta de 4.99 metros, la sexta de 2.22 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como el Río de Gualupita; con una superficie de 1488 un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; Ricardo Ian Lechuga Fernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, Estado de México, a los seis días de octubre de dos mil veintidós.-Rúbrica.

2329.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CATALINA SEFERINA LÓPEZ MENDIZABAL, respecto del inmueble, ubicado en Calle Independencia, sin número Localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 249 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.44 metros y colinda con el señor Isaías Batalla Catzoli; al Sur: 12.80 metros y colinda con Avenida Independencia; al Este: 20.58 metros y colinda con el señor Veda Barrera; al Oeste: colinda con la señora María Eugenia Juárez Barrera en cinco líneas la primera de 9.14 metros, la segunda 0.20 metros, la tercera de 3.64 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 7.82 metros. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 06 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; Lic. Ricardo Ian Lechuga Fernández, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

2330.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MIREN EDURME LEGURBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2137/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNILLA" UBICADO EN RIO COATEPEC, SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 11.35 metros colinda con Carlos Colocia Villaseñor, AL SUR: 11.31 metros colinda con Calle, AL ORIENTE. 25.87 metros colinda con Alba Paula Carreño Flores, AL PONIENTE. 25.87 metros colinda con Ysmael Meléndez Marín; con una superficie aproximada de 293.10 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día trece (13) de agosto del año dos mil (2000), su madre ROSA MARIN DIAZ celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MANUEL VARAS PIÑERA, referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento y desde esa fecha disfruto el inmueble de manera

pacífica, continua pública y de buena fe, a título de propietaria durante los siguientes años de su vida, en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) fallece su madre de la promovente inicia juicio sucesorio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudico a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le cedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE DERECHOS POSESORIO de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN VICENTE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por el JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2331.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1226/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 39.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON MARISOL OCAMPO RUIZ (ACTUALMENTE EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ); AL PONIENTE: 15.90 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 1,063.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2332.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 880/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por GREGORIO BELTRÁN AVILA, respecto del inmueble denominado "EL CAPULIN", ubicado en Avenida del Ejido, Sin Número, Poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha primero de agosto del dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOBARDA AVILA BADILLO, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.45 metros y linda con MARÍA ELENA AVILA BADILLO; AL SUR.- 38.70 metros con MARTÍN AVILA BADILLO; AL ORIENTE.- 22.70 metros y linda con FELIPE BELTRAN; AL PONIENTE.- 21.45 metros y linda con AVENIDA DEL EJIDO. Con una superficie aproximada de 764.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2338.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LEON VARGAS MADRIGAL promueve por conducto de su apoderada legal JULIETA CHRISTEL VALENCIA TELLEZ en el expediente número 859/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos.

1.- Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil trece celebró contrato de compraventa con INES ROJAS MENDOZA respecto del inmueble denominado "LA TECOLOTA", ubicado Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 00.00 metros por terminar en punta.

AL SUR: en 120.00 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE: en 184.00 metros y colinda con TERESA ROJAS MENDOZA.

AL ORIENTE: en 134.00 metros y colinda con FORTINO CID.

Con superficie de 8,416.00 m² metros cuadrados.

2.- Que dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que, si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que también exhibe croquis de localización en el que se aprecia de manera gráfica la ubicación espacial, medidas y colindancias del inmueble.

3.- Que la posesión que ostenta sobre el inmueble descrito ha sido de manera pacífica, pública de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, que manifiesta lo anterior para que el inmueble sea inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a su favor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2339.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 765/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por BRENDA JAZMIN GONZÁLEZ BERNAL, respecto del INMUEBLE DOMICILIO CONOCIDO, DENOMINADO "EL CAPULIN", SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO de conformidad con el contrato y/o SIN FRENTE A LA VÍA PUBLICA COLONIA LA CURVA, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON ERNESTO MORENO COLIN. AL SUR: EN 20.00 METROS CON HERMELINDA OLGA TERRON MORALES. AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO (8.00 METROS DE ANCHO). AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON JOSE MULIA MEJIA; SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2340.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 786/2022 promovido por ELIZABETH ARZATE RODRÍGUEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH ARZATE RODRIGUEZ;

- AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LA C. YESLY ARZATE RODRIGUEZ;
- AL ORIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE GOMEZ VILLEGAS;
- AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL GOMEZ ALCANTARA.

CON UNA SUPERFICIE DE 227.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

Para acreditar, que se ha poseído por el tiempo y condiciones de la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2343.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 428/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIEGO AGUILAR FERNANDEZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA, NUMERO 29, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 37.90 METROS CON LOURDES GONZÁLEZ FUENTES; AL SUR: 44.40 METROS, CON EMIGDIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 15.85 GERARDO ARRIAGA BASTIDA Y GUILLERMINA FIDELINA NONATO CAJERO; AL PONIENTE: 15.85 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; con una superficie de 620.50 m2, Inmueble que originalmente adquirió el señor DIEGO AGUILAR FERNÁNDEZ en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis del señor EDGARDO RODRÍGUEZ VELAZQUEZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Metepec, México, a cinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2345.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1084/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENJAMÍN ESCAMILLA LINARES, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Calle Zaragoza número 66, Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.00 metros colinda con Calle Zaragoza; Al Sur: 24.00 metros colinda con Alberto Reséndiz Mejía; Al Oriente: 18.80 metros colinda con Calle Mina y Al Poniente: 18.80 metros colinda con Romana Sánchez; con una superficie aproximada de 451.20 m2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON VEINTE CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2349.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 387/2022, promovido por CITA JIMENEZ RANGEL, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero número 3, del Poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.02 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 11.02 metros y colinda con la SEÑORA CARMEN

JIMENEZ DOTOR; AL PONIENTE: 52.03 metros y colinda con MAYEL CERVANTES JUAREZ; AL ORIENTE: 52.03 metros y colinda con BRAULIO JIMENEZ DOTOR; Con una superficie total de 574.93 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de fecha (08) ocho de junio del año dos mil veintidós (2022), ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2350.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 616/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por MAURO ASTIVIA CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos #53-A, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 184.80 ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.00 metros colinda con Alejandro Reyes; AL SUR: 28.00 metros colinda con Gabriel Astivia Contreras; AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con calle Morelos; AL PONIENTE: 6.60 metros colinda con María de los Ángeles Montes Vega.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de junio, trece de julio ambos de dos mil veintiuno y ocho de marzo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2351.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 967/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ASCENCIO RAMÍREZ, por conducto de su apoderada Legal FLORENCIA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de marzo de dos mil cuatro FRANCISCO ASCENCIO RAMÍREZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de ANASTACIA RAMÍREZ VELAZQUEZ, el inmueble ubicado en la Localidad de la Puerta San Miguel del Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORESTE: 90.00 metros, colinda con Carmen Ascencio Domínguez y Camilo Ascencio Ramírez, actualmente con camino.

AL SURESTE: 80.00 metros colinda con Trinidad Ascencio Ramírez, actualmente con Víctor Manuel Ascencio Reyes.

AL SUROESTE: 87.50 metros, colinda con Pedro Ascencio Primero y Marco Antonio Ramírez Cruz.

AL NOROESTE: 67.00 metros, colinda con Guadalupe Ramírez Ascencio, actualmente con Enrique Ramírez Alejo.

Con superficie de 6,470.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a cuatro 04 de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2352.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 358/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO TERRENO, UBICADO EN EL ZAPOTE (AL LADO ORIENTE DEL MALACATE MINAS), DOMICILIO CONOCIDO, REAL DE ABAJO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 122.00 METROS, CON MANUEL LÓPEZ BRAVO, ACTUALMENTE JUANA LOPEZ ROSALES; AL SUR: EN 8 LINEAS, LA PRIMERA 95.00 METROS, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS, LA TERCERA DE 15.00 METROS, LA CUARTA DE 10.00 METROS, LA QUINTA 10.00 METROS, LA SEXTA 5.00 METROS, LA SEPTIMA DE 5.00 METROS, LA OCTAVA DE 15.00 METROS, DANDO UN TOTAL DE 175 METROS, CON EPIFANIO BRAVO MEDINA, ACTUALMENTE TERESA GARCIA. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 50.30 METROS CON CAMINO DEL PUERTO, PASANDO POR LOS TEPETATES PROPIEDAD DE EULOGIO BRAVO LOPEZ; LA SEGUNDA DE 5.00 METROS CON BRECHA, DANDO UN TOTAL DE 55.30 METROS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 54.00 METROS, LA SEGUNDA DE 38.50 METROS, CON COMPAÑIA MINERO FRESNILLO Y/O GRUPO MINERO PEÑOLES, LA TERCERA DE 5.00 METROS, DE BRECHA, SIENDO EL ACCESO A INMUEBLE, DANDO UN TOTAL DE 97.50 METROS; con una superficie de 11,307.42 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- TÉCNICO JUDICIAL HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- Técnico Judicial Habilitada en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ASLMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2353.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 693/2022, promovido por ANA MARÍA CITLALI DÍAZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MARTHA RODRÍGUEZ, SIN NÚMERO, CAPULTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros, colinda con CANUTO CAMACHO BECERRIL, HOY CON FERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.

AL SUR: 18.00 metros, colinda con CALLE MARTHA RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, HOY CALLE JUAN ESCUTIA.

AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con ANA MARÍA PEÑALOZA CERVANTES, HOY CON ALICIA MARICELA DE LA CONCEPCIÓN TORRES RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2354.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2180/2022, RUBEN RODRIGO MENESES MIRANDA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "XIMILPA" ubicado en CALLE BUENAVISTA SIN NUMERO, ESQUINA EJIDO, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CALLE BUENAVISTA, P.D. "XIMILPA" S/N; SANTA CATARINA ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO), argumentando la promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ARNULFO JOEL JUÁREZ JUÁREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE BUENAVISTA.

AL SUR: 10.00 METROS, LINDA CON ENRIQUE JUAREZ SANCHEZ, (ACTUALMENTE CON ENRIQUE JUÁREZ RAYA.).

AL ORIENTE: 30.00 METROS LINDA CON GILBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CON GILBERTO JUÁREZ NEGRETE).

AL PONIENTE: 30.00 METROS, LINDA CON ARNULFO JOEL JUÁREZ JUÁREZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 300 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2355.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTHA NAYELI GUZMÁN DE LA TORRE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1323/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del PRIVADA TLANEPANTLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE 1RA. CERRADA TLALNEPANTLA, NÚMERO 18, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.30 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL ELIZALDE, ACTUALMENTE CON EDUARDO RODRÍGUEZ CERRILLO.

AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON LÍNEAS DE TORRES DE ALTA TENSIÓN.

AL ORIENTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON 1RA. CERRADA TLALNEPANTLA.

AL PONIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON EMPRESA BLOCKONSA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 148.404 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

795-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1198/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, al cual se le denominaba "EL TEPOZAN" de calidad de temporal de SEGUNDA CLASE, y actualmente se encuentra ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN VICENTE BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 1,865.47 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.50 metros, colinda con NICOLAS SERRANO; AL NORPONIENTE: En dos líneas, la primera 20.20 metros, colinda con PEDRO VARGAS QUIJADA y la segunda en 19.00 colinda con ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ; AL SURORIENTE: En dos líneas, la primera 11.60 metros, colinda con FRANCISCO BADILLO y la segunda en 33.50 metros colinda con JOSE LUIS DIAZ

GONZALEZ; AL NORORIENTE: En dos líneas, la primera en 20.00 metros y 45.00 metros, colinda con NICOLAS SERRANO; AL SUR PONIENTE: En seis líneas, en 2.23 metros, 5.10 metros, 38.20 metros colinda con PROPIEDAD PARTICULAR, en 4.74 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE, en 20.00 metros con ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, en 1.30 metros colinda con FRANCISCO BADILLO. 1.- Al señalar que en fecha 22 de enero de 2000, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con el Señor Arturo Roberto Labastida Ortiz, con consentimiento de su conyugue Ana María Serrano Gamino. 2.- El inmueble cuenta con la superficie y medidas descritas anteriormente. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción. 4.- La posesión ha sido en forma QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 5.- El terreno; en comento cuenta con pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal. 6.- Se ordene la citación de los colindantes. 7.- Se ordene la publicación de edictos. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuellar.-Rúbrica.

796-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DIANA NOHEMI RUBIO RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON TOMAS RUBIO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON TOMAS RUBIO RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

797-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAVIER GARRIDO MARTINEZ expediente número 661/2019, LA C. JUEZ LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ordeno EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.-----

--- -Agréguese al expediente 661/2019 el escrito de cuenta de la parte actora, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, día y hora que se señalan debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en autos de fechas veintiséis de mayo y primero de junio del año en curso visible a fojas 182 y 188.-----

Ciudad de México a veintiséis de mayo del año dos mil veintidós. En consecuencia para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA XOCOTLA, MANZANA 37 LOTE 10 VIVIENDA 2 DEL DESARROLLO DEL TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO se señalan las: DOCE

HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Es precio base la cantidad de \$721,000.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico LA RAZON por una sola ocasión, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicandolo los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE.- Doy fe.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2426.- 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 743/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA DEL CARMEN ALCÁNTARA LÓPEZ, en términos del auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: actualmente calle privada 5 de Mayo sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 con propiedad de Juan González de la Cruz actualmente con Georgina Carmona Moreno; AL SUR: 10.00 metros con propiedad de Martín Escandón Alegría actualmente con Alfredo Ocampo Vilchis; AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad de Braulio Martínez Hernández actualmente con Fernando Jacobo Martínez López; AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad de Juan González de la Cruz actualmente Privada 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Juan González de la Cruz, en fecha 04 de julio de 1994, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 05 de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2429.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 718/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 98.60 METROS CON BOULEVARD SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL SUR: 86.96 METROS EN DOS LINEAS RECTAS, COLINDA CON GUILLERMO SOTELO CASILLAS Y LA SEGUNDA 12.43 METROS CON GORGONIO TAPIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 166.10 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ARMANDO ARCHUNDIA ORTIZ; AL PONIENTE: 141.85 METROS Y COLINDA CON FELIPE TAPIA REYES Y 2.93 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie de 13.138.00 m², Inmueble que originalmente adquirió el señor Marcelino Armando Archundia Ortiz mediante contrato de Donación fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y seis de los señores Jesús Archundia Lara con el consentimiento de su esposa Catalina Ortiz Carpiett, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco (5) de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2430.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ.

Se le hace saber que JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, promueve en su contra, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1229/2021, respecto del inmueble ubicado en CASA 30, REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLAS, AV. BENITO JUAREZ, #11 COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra con una superficie total de 68.00 metros cuadrados, (sesenta y ocho metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes.

- AL NORESTE: 4.00 metros con calle interior (área común).
- AL SURESTE: 16.00 metros con área común (jardín dos).
- AL SURESTE: 2.40 metros con callejón público (21 de Marzo).
- AL SUROESTE: 3.00 metros con calle pública (Constitución).
- AL NOROESTE: 16.00 metros con área provatica (casa 29).

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su señoría girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral de Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía sirva dictar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y SI PASANDO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2431.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 446/2020.

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A.

Del expediente 446/2020, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (INTERDICTO DE RECUPERARA LA POSESIÓN), PROMOVIDO POR VERÓNICA CARMONA SÁNCHEZ en contra de DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; a).- La desocupación por parte del demandado y entrega a la suscrita del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, por ser de mi propiedad, tal y como se acredita con la documental respectiva misma que me permito acompañar en el presente juicio. b) Se aperciba al señor DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ del inmueble a que haga referencia en el numeral que antecede, que de continuar con su conducta aviesa y desproporcionada de poseer la propiedad de la suscrita sin justo título de posesión se procederá en su contra denunciando su conducta ante las autoridades correspondientes: c) Se le reclama el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado, en virtud de que hasta la presente fecha el señor DAVID RUBEN SEVILLA VÁZQUEZ sigue ocupando el inmueble de la suscrita sin mi autorización y justo título que respalde la ocupación que realiza del inmueble ubicado en CALLE DE PUERTO JUÁREZ NUMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio por haber dado motivos para su tramitación. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha once de septiembre de dos mil siete la suscrita por medio de UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON LA SEÑORA GLORIA SÁNCHEZ RAFAEL adquirí la propiedad del inmueble UBICADO CON LA MANZANA 1 LOTE B, NUMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DICHA FRACCIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE mide 43.18 metros y colinda con COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD. AL SUR mide 40.10 metros y colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE mide 7.20 metros y colinda con COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. AL PONIENTE mide 19.10 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Tal y como lo acredito con el mencionado

contrato a que hago referencia en el presente apartado en donde consta las firmas autógrafas de quienes intervinieron en dicha negociación jurídica, mismo que permito exhibir en el presente escrito como ANEXO I. Aclarando bajo protesta de decir verdad, que en la actualidad a dicho inmueble le corresponde le número 21 de la cerrada Puerto Juárez. Y QUE PARA EFECTOS PRÁCTICOS LA SUSCRITA HABITA Y TIENE SU NEGOCIO EN EL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO, REALIZANDO LA SUSCRITA UNA SUBDIVISION DE ESE INMUEBLE AL QUE LE DENOMINE CALLE DE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21 LOCAL "B", COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA C.P. 55430, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LO DI EN ARRENDAMIENTO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., Y QUE DICHA SUBDIVISION DE ESE INMUEBLE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 2.- Sucediendo que desde el día once de septiembre de dos mil siete la señora GLORIA SÁNCHEZ RAFAEL me entrego la posesión material del inmueble a que hago referencia en el numeral que antecede, mismo que en un principio lo utilice como casa habitación y posteriormente lo subdividí para arrendar el local "B".. 3.- En consecuencia el día 1° de octubre de dos mil trece la suscrita arrendó EL DENOMINADO LOCAL "B" del inmueble UBICADO CON LA MANZANA 1 LOTE B, NUMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., el contrato de arrendamiento se realizo de manera verbal por el término de cinco años con el apoderado legal de esa empresa el Ingeniero JESÚS SALDIERNA RUEDA, se pacto que la renta mensual sería a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el aumento de la misma sería el 10% de manera anual. 4.- De igual forma y en base a lo que se encuentra narrado en el hecho que antecede la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., hasta el mes de julio de dos mil dieciocho cubrió la renta mensual pactada a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con los recibos de pago de renta de fecha 4 de abril, 13 de abril, 5 de mayo, junio y julio todos ellos del 2018, mismos que se presentaron en su oportunidad en el presente juicio como ANEXO II, en virtud de que los originales de los mismos se encuentran en procedimiento judicial diverso, acompañando a la presente demanda el escrito por el cual se solicitaron las copias certificadas respectivas de dichos documentos. 5. En base a lo anteriormente narrado en los hechos que anteceden, la suscrita se vio en la imperiosa necesidad de interponer ante la autoridad judicial competente los correspondientes medios preparatorios a juicio, diligencias preparatorias que se encuentran radicadas en el Juzgado Tercero de lo Civil de Ecatepec cuyo rubro es: EXPEDIENTE NÚMERO 633/2018, MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PROMOVIDO POR VERÓNICA CARMONA SÁNCHEZ EN CONTRA DEL FUTURO ENJUICIADO CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., que en copias certificadas me permito acompañar a la presente demanda como ANEXO III. 6.- De las copias certificadas a que hago referencia en el hecho que antecede se desprende de manera irrefutable que quien ocupaba en calidad de arrendataria el inmueble de mi propiedad señalado como el local B UBICADO EN LA MANZANA 1 LOTE B, NÚMERO 21, DE LA CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Aclarando que en la actualidad a dicho inmueble le corresponde le número 21 de la cerrada Puerto Juárez era la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., circunstancia que se corrobora de manera irrefutable con las RAZONES DE CITACIÓN de fecha 13 de septiembre, de 2018, 4 de octubre de 2018, 24 de octubre de 2018, 25 de enero de 2019 que se encuentran en la indicadas copias certificadas, en virtud de que la suscrita le arrendo a esa empresa el local B del inmueble materia del presente juicio, sucediendo que la persona que emite los recibos de pago de renta lo es el señor ÓSCAR ESPINOSA factor o dependiente de la empresa CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., circunstancia que se acredita con la fotografía que se le tomo a esa persona en donde se aprecia la notificadora del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México Licenciada ELIZABETH REYNA MARTÍNEZ ROSALES. ANEXO IV. 7.- Asimismo y debido a la no comparecencia al desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A. ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en el expediente 633/2018, esa autoridad hizo efectivo los apercibimientos decretados en contra de esa empresa y le impuso DOS MULTAS la primera por VEINTE DIAS DE VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA y la segunda por CUARENTA DIAS DE VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN ESTA ZONA ECONÓMICA, como consecuencia de lo anterior se giro atento oficio a la Tesorería Municipal de Ecatepec para que hiciera efectivo esas multas, las mismas a la fecha se encuentran tramitándose en los procedimientos administrativos de ejecución bajo los NÚMEROS DE CRÉDITO 1 1078/2018L Y 1-1103/2019L respectivamente, de los cuales la suscrita ha solicitado copia certificada de dichos procedimientos, pero esa autoridad a la fecha me ha negado a expedir las copias certificadas solicitadas, motivo por el cual se solicita a su Señoría se gire atento oficio a la Tesorería Municipal de Ecatepec para que expida copia certificada de todo lo actuado en los procedimientos administrativos de ejecución en virtud de que en las actuaciones ventiladas en esos procedimientos de corrobora que la empresa denominada CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A., ha tratado de evadir a toda costa el pago de esas multas e inclusive ha permitido el acceso al lugar en donde se le rentaba al señor DAVID RUBÉN SEVILLA VÁZQUEZ, quien es la persona que ocupa en la actualidad en inmueble objeto del presente juicio, la negación de la expedición de las copias certificadas a que hago referencia en el presente apartado la corroboro con los oficios de fecha 21 de julio del 2020 y 11 de agosto del presente año, mismos que me permito acompañar en el presente escrito como ANEXO V. 8.- Por tal circunstancia la suscrita se sorprendió que el día domingo veinte de octubre de dos mil diecinueve a las diecinueve treinta aproximadamente se presentaron cuatro personas en el inmueble de mi propiedad ubicado en local "B" en el inmueble ubicado en la CALLE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO y comenzaron a bajar de un vehículo diversos muebles como camas y cajas e introducirlos al interior del inmueble arrendado, les manifesté que no podían ingresar porque ahí rentaba la empresa "CONSTRUCTORA SALDIERNA S.A." y no contestaron nada en lo absoluto la suscrita comenzó a grabar y esas personas me insultaron y agredieron señalándome que ellos tenían derecho de ingresar ahí porque el dueño de ese inmueble se los había rentado, le pedí el contrato de arrendamiento y no me lo enseñaron, les indique que la dueña era la suscrita y que por favor se retiraran de ese local o le daría parte a las autoridades, hicieron caso omiso y me aventaron para introducirse al local "B" de mi propiedad LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE MI PROPIEDAD A LA FECHA VÁZQUEZ. LO ES EL SEÑOR DAVID RUBÉN SEVILLA, 9.-A partir de veintidós de octubre de dos mil diecinueve en el inmueble de mi propiedad ubicado en local "B" de la CALLE PUERTO JUÁREZ NÚMERO 21, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el señor DAVID RUBÉN SEVILLA VÁZQUEZ ha realizado diferentes trabajos de construcción sin autorización de la suscrita, le he pedido en diversas ocasiones que me muestre su contrato de arrendamiento y no lo hace, por lo cual me vi en la necesidad de interponer la correspondiente carpeta de investigación ante la AUTORIDAD COMPETENTE, escrito inicial de la misma que me permito acompañarla al presente escrito como ANEXO VI. 10.- Sucediendo que la suscrita los días 11 y 24 de noviembre, 9 y 30 de diciembre de 2019, 2 y 4 de enero de 2020 en diversos horarios, he intentado por la vía conciliatoria hablar con la persona que ocupa mi inmueble para que me lo regresara y la suscrita se comprometía a que no procedería con el trámite de la carpeta de investigación penal en contra de él, pero resulta que no me abre la puerta y me atiende desde adentro y tan sólo se limita a señalar que la persona responsable del arrendamiento de ese lugar no se encuentra en esos momentos, invariablemente me acompañaban en esas visitas

diversas personas. De los hechos anteriormente narrados en el presente escrito, han tenido conocimiento los CC. JUANA GARCIA HERNÁNDEZ Y ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLO, a quienes presentaré el día y hora que para el efecto se señale, deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese, plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los treinta días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2433.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAVIER LOPEZ SOLARES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 845/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTENCO", el cual se encuentra ubicado en la calle Zacatecas, sin número, San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que desde el día dieciocho 18 de diciembre de dos mil trece 2013, celebro contrato de compra venta con GUADALUPE NAVA JURADO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 478.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE PANFILO FRANCO, ACTUALMENTE JOSEFINA DÍAZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATECAS, AL ORIENTE, EN 24.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALAJARA, AL PONIENTE, EN 24.00 METROS COLINDA CON RUTILIO CESPEDÉS BAUTISTA.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----
-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2434.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1003/2022, GABRIELA REYES TORRES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio inmueble ubicado en AVENIDA OZUMBILLA, SIN NÚMERO EXTERIOR, VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA O PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha tres (3) de enero del año dos mil veinte (2020), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARÍA EUGENIA FLORES URIBE, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 17.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA OZUMBILLA.

AL SUR EN: 17.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR.

AL ORIENTE EN: 18.50 METROS, COLINDA CON CALLE NARCISO MENDOZA.

AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR.

Teniendo una superficie total aproximada de 314.50 M2 (TRECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2435.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1293/2022, la señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, apoderada legal de MA. DEL CARMEN GARCÍA CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50 metros y colinda con propiedad del señor Sergio Ortega García (antes Faustino Almaraz); al SUR: 50 metros y colinda con propiedad de Artemio García Roque, al ORIENTE: 37.40 metros y colinda con la empresa denominada Under Zaga Maquiladoras S.A. (antes Fábrica Xilotex S.A.); al PONIENTE: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador. Con una superficie de 2,0007.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, once de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2436.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 342/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLEOTILDE MAYA MARINES; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en PRIVADA DE GUAYMAS, NUMERO 5, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 3.28 metros con CALLE PRIVADA DE GUAYMAS 2. AL SUR: 14.00 metros con FELIPA MARTINEZ actualmente con ROSA ELVIA SERRANO AGUIRRE 3. AL ORIENTE: 29.90 metros con RUTILO PERALTA HERNANDEZ actualmente con ISRAEL TORRES, 4. AL PONIENTE: En seis líneas, LA PRIMERA de 10.85 metros con dirección Norte sur con propiedad de J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA SEGUNDA; de 3.24 metros con dirección de nor-oriente a sur-poniente con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA TERCERA de 3.47 metros con dirección oriente a poniente con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA CUARTA de 3.47 metros con dirección norte a sur con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO), LA QUINTA de 4.47 metros con dirección de oriente a poniente con J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA (también conocido como JESUS MAURICIO CAMACHO) y LA SEXTA 13.09 metros con dirección de norte a sur con IGNACIO VILCHIS actualmente MARIA TRINIDAD VARGAS RUIZ y MARIANO VALDEZ actualmente MARIANO MONTES CORRAL; con una superficie total de 262.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2437.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ROSARIO CAPISTRAN CERON, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 785/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CARMENTLALE", ubicado en la CALLE YUCATAN SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TEQUISISTLAN Y PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 15.00 metros y colinda con ARTURO RAMOS, AL SUROESTE.- 14.95 metros y colinda con JUAN CRUZ OCHOA, AL SURESTE.- 12.85 metros y colinda con CALLE YUCATAN y, AL NOROESTE.- 13.00 metros y colinda con JUAN FLORES MARTINEZ, con una superficie de 192.27 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticinco de marzo de dos mil catorce celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con ANSELMO CAPISTRAN MORALES, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, un croquis, una factura del impuesto predial y un plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2440.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 505/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS A.C. Y FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de EFRAIN BARRANCO TOVAR, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada "EFRAIN BARRANCO TOVAR, haciéndole saber que se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que el demandado se constituya en el local de este Juzgado a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en donde se le requerirá del pago de la cantidad de USD\$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); en consecuencia, la cantidad reclamada en dólares corresponde a \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones adeudadas y de no hacerlo, señalará bienes de su propiedad para garantizar lo adeudado. Una vez verificada la hora señalada, el ejecutor adscrito se cerciorará de la presencia de la parte demandada, voceándolo dos veces, y en caso de encontrarse se dará cumplimiento al proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veinte. En caso de no encontrarse presente para realizar el pago, de no señalar bienes y de no comparecer a la fecha señalada anteriormente, el derecho para señalar bienes para garantizar las prestaciones reclamadas, pasará a la parte actora, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe, siempre y cuando de cumplimiento a la garantía señalada por auto inicial. Una vez hecho lo anterior, se emplazará a juicio al demandado, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndoles entrega de la cédula respectiva, anexos y copia de la diligencia de embargo para que dentro del término de CINCO DÍAS ocurra a este Juzgado a hacer pago llano del adeudo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere excepciones para hacerlo y de contestación a los hechos de la demanda y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal, se le hará por medio del boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de \$23,200.00 USD, por cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2016 a octubre de 2020 a razón de \$ 400.00 USD, mensuales que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Departamento 2000, condominio "torres fuentes" I B ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, localizado en el lote 3 de la Manzana I, Conjunto Urbano tipo Habitacional Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$152,812.51 USD por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración. C) El pago de la cantidad de \$3,680.00 USD por concepto de pena convencional de conformidad en el párrafo segundo del inciso I del artículo 39 del Reglamento del Conjunto Urbano denominado Fuentes de Las Lomas. D) El pago de la cantidad de \$6,000.00 USD por conducto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva en término del artículo 32 del Reglamento del Conjunto Urbano denominado Fuentes de las Lomas, E) El pago de gastos y costas. HECHOS. En fecha veintitrés de septiembre de 1999 se autorizó el conjunto urbano Fuentes de las Lomas. En fecha 19 de octubre de 1999, mediante escritura 35,797 se hizo constar sobre la protocolización por el cual se autorizó el Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. El señor EFRAIN BARRANCO TOVAR, es propietario del INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 2000, CONDOMINIO "TORRES FUENTES" I B, UBICADO EN PASEO FUENTES DE LAS LOMAS NUMERO 3, LOCALIZADO EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA I, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 30 de abril de 2008, se llevó acabo la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de

colonos Fuentes de las Lomas, en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento de USD \$400.00, desde enero de dos mil dieciséis el señor EFRAIN BARRANCO TOVAR incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento, en consecuencia el hoy demandado adeuda \$23,200.00 USD por concepto de cuotas de mantenimiento, así mismo adeuda la cantidad de \$152,812.51 USD por concepto de intereses moratorios de los meses de enero de 2016 a octubre 2020, de igual forma adeuda la cantidad de \$6,000 USD por concepto de pago de cuotas del fondo de reserva, así como \$3,680.00 USD por concepto de pena convencional, los anteriores adeudos, se desprenden del estado de Liquidación de Adeudos, interés moratorio y pena convencional de la Asamblea de fecha 16 de junio de 2008. Se dejan a disposición del representante legal de las codemandadas mencionadas en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de septiembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

2441.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 242/2021 se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SANDRA GIRALDO, también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicado mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno y admitido por acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: a).- Se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que los C.C. SANDRA GIRALDO también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO y ALFREDO GIRALDO GRAJALES se han convertido en propietarios, por medio de la Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, del inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas No. 95, Torre Alpha Departamento PH-1 piso departamento 5 nivel 7, Lomas Country Club, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52779, Lote número 3, manzana 9, con una superficie total de 305.00 metros cuadrados, del cual se reclama se declare por sentencia de este H. Órgano Jurisdiccional, que los C.C. SANDRA GIRALDO también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO y ALFREDO GIRALDO GRAJALES se han convertido en propietarios. Manifiesto a usted su señoría, a efecto de anticipar alguna prevención, que es el mismo inmueble que el descrito en el contrato de compraventa que se exhibe como anexo número 7, haciéndole saber a su señoría que en el mencionado contrato se hace referencia que es el departamento 501, toda vez que esta es la nomenclatura que le corresponde por encontrarse en el nivel 5 y ser el primer departamento de ese nivel, hecho que se acreditará mediante la inspección ocular que se desahogue en su momento procesal oportuno. El departamento en condominio multifamiliar, tiene un valor aproximado de Ocho millones de pesos 00/1100 M.N., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.95 metros con lobby y escaleras. AL NOROESTE 28.70 METROS JARDÍN COMÚN FRONTAL. AL SUROESTE 6,80 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 2.35 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SUROESTE 4.15 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 10.95 METROS CON JARDÍN COMÚN. AL SURESTE 15 METROS CON JARDÍN PRIVADO POSTERIOR DEPARTAMENTO 10, ABAJO DEPARTAMENTO 401, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PISO EL NIVEL 5. AL NORESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-04. AL NOROESTE 10.40 METROS CON CIRCULACIÓN SUROESTE E2. AL SUROESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-04, AL SUROESTE 5.30 METROS CON CAJÓN DE AUTO DEL DEPARTAMENTO 201. AL SURESTE 10.40 METROS JARDÍN PRIVATIVO POSTERIOR DEPARTAMENTO 101 BODEGA PISO E2 NIVEL 4. AL NORESTE 1.93 CON BODEGA DEL DEPARTAMENTO PH-2. AL NOROESTE 1.60 METROS CON AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS. AL SUROESTE 1.93 METROS CON CUARTO DE CHORERES. AL SURESTE 1.60 METROS CON CAJÓN DE AUTO CF-05. El inmueble antes referido, obra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, S.A. DE C.V, con el folio real electrónico número 00073330, según se desprende del Certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la fecha 26 de marzo de 2021 que se adjunta al presente marcado como anexo número "4", b).- La inscripción a nombre de los C.C. SANDRA GIRALDO (también conocida como SANDRA PATRICIA OROZCO MURILLO) y ALFREDO GIRALDO GRAJALES en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito.

Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse de su domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FEROLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

2442.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 732/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por GUADALUPE YAZMÍN CERÓN MIRELES, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Alfredo del Mazo, sin número, localidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 8.67 (ocho punto sesenta y siete) metros con camino Ex Hacienda de Santa Ana; al Sur: 7.60 (siete punto sesenta) metros con José Escamilla; al Oriente: 9.50 (nueve punto cincuenta) metros con José Escamilla; al Poniente: 9.54 (nueve punto cincuenta y cuatro) metros con Simón García; Teniendo una superficie aproximada de 72.00 (setenta y dos) metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cinco días del mes de Octubre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de Agosto y diecinueve de Septiembre ambas fechas de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2443.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

LA LICENCIADA M. EN D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ JUAREZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1002/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A EFECTO DE ACREDITAR CONCUBINATO CON EL FIJADO JUAN DAVAI D MERCADO GOMEZ, PROMOVIDO POR MA. TERESA ESTRADA HERNÁNDEZ, con fundamento en lo que establecen los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordena dar la vista mediante el auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, a ROSARIO, BEATRIZ NICOLAS, JUAN DAVID TODOS DE APELLIDOS MERCADO AVIÑA a través de edictos, y advirtiendo de actuaciones que las diversas autoridades han rendido en la forma y términos los informes solicitados de la que patentizan que no fue posible la localización de ROSARIO, BEATRIZ NICOLAS, JUAN DAVID TODOS DE APELLIDOS MERCADO AVIÑA, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se estima necesario llamarlos a juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONCUBINATO, promovido por MA. TERESA ESTRADA HERNANDEZ, dentro del plazo de nueve días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Procedimiento de mérito se seguirá en la etapa subsecuente, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omisos, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo antes citado.

No obstante lo anterior, si así lo desean y atendiendo a los derechos hereditarios que la declaración de concubinato acarreará, podrá proporcionar el nombre y domicilio del interventor o albacea de la sucesión a bienes de JUAN DAVID MERCADO GOMEZ Y MA. TERESA AVIÑA CARDONA, anexando copia certificada de dicho nombramiento y aceptación del cargo.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.-RÚBRICA.

2444.- 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TALLERES GRAFICOS DE LA NACIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5187/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADELA RUEDA LÓPEZ, en contra de TALLERES GRAFICOS DE LA NACIÓN,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, se dictó auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado catastralmente CALLE BAJA CALIFORNIA EXTERIOR 197, UNIDAD HABITACIONAL LAZARO CARDENAS, PREDIO "A" REGIMEN 2, CASA 22, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, el cual cuenta con una superficie de 60 metros cuadrados y una construcción propia de 86.00 común, teniendo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 6.00 METROS CON ANDADOR Y/O CALLE BAJA CALIFORNIA, AL SUR: EN 6.00 METROS CON JUAN LEMUS NAVARRETE, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON ROBERTO VELEZ FLORES Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON GUADALUPE RIOS. B.- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el folio real electrónico 00261542 que actualmente aparece a nombre de TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- ADELA RUEDA LÓPEZ, celebro un contrato privado de compra venta con ROMAN PORFIRIO QUINTERO ESPINOSA mediante el cual adquirió la posesión de la fracción referida en el inciso A). II.- El folio real electrónico 00261542 consta inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con una superficie mayor a saber de 8,738.00 metros cuadrados, la superficie del inmueble y propiedad de la actora únicamente circunscribe a fracción de 60.00 mts2 y una construcción propia de 86.00 común, descrito en el contrato de compraventa. III.- La fracción adquirida se pago en una sola exhibición de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IV.- La parte actora posee el inmueble de referencia, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. V.- La actora ha venido pagando el impuesto predial del inmueble referido con anterioridad, desde que lo posee. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2445.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A, se le hace saber a HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que en el expediente número 3501/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en donde RUFINO DARIO ORTEGA VARGAS, PEDRO PABLO ORTEGA VARGAS, SARA MARGARITA ORTEGA VARGAS, MARIA TERESA VARGAS MONDRAGON y HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, les demanda las prestaciones siguientes:

1.- La NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha nueve de septiembre del año 2017, en el que, los que suscribimos esta demanda somos los VENDEDORES y la parte demandada HASIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la COMPRADORA, contrato que fue celebrado mediante escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, cuya titular es la M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en SANTA JUANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "RANCHERIA SANTA JUANA". Cuyas medidas y colindancias de que consta el referido inmueble son las siguientes:

AL NORTE: En tres líneas, la primera de 510.00 metros, la segunda de 166.20 metros, y la tercera de 576.00 metros con FRANCISCO ORTEGA Y MANUEL COLÍN.

AL SUR: En 1503.00 metros con MANUEL COLÍN.

AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 203.28 metros, la segunda de 522.84 metros, y la tercera de 165.00 con la HACIENDA DE ARROYO.

AL PONIENTE: En 258.24 metros, con ejido de ESTANZUELA Y BARRANCA.

Con una superficie aproximada de 980,878.00 metros cuadrados.

2.- El pago de daños y perjuicios que la parte demandada nos ha ocasionado al actuar con dolo y mala fe, al engañarnos y lesionarnos con la compraventa celebrada en fecha nueve de septiembre del año 2017, al impedir que obtuviéramos una ganancia lícita con

la venta y disposición inmediata de nuestro dinero producto de la venta, al omitir cumplir con el contrato de compraventa, pero sobre todo por la devaluación y falta de disposición de nuestro dinero para otros fines económicos, daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

3.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Que Mediante escritura Pública Número 14,056 (catorce mil cincuenta y seis), del Volumen LVIII (ochenta y ocho romano), de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO RAÚL SUÁREZ GÓMEZ, Notario Público Número 3 (tres) de la Ciudad de Toluca, Estado de México; la cual se encuentra debidamente Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; con el Folio Real Electrónico 00088215 (cero, cero, cero, cero, ocho, ocho, dos, uno, cinco), los que suscribimos, adquirimos mediante adjudicación por herencia en común y pro indiviso el Terreno de labor ubicado en el poblado de Santa Juana Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, denominado "RANCHERIA SANTA JUANA", con una superficie de 980,878.00 M2, que cuenta con las medidas y colindancias descritas con anterioridad.

2.- Así también mediante Escritura Pública número 18,924 del Volumen CDLXVIII, de fecha veintisiete de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número Setenta y Uno del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 1,583, Sección Primera, Volumen 519, de fecha diez de enero del dos mil siete, Folio Real Electrónico: 00088215 (cero, cero, cero, cero, dos, uno, cinco), el actor RUFINO DARÍO ORTEGA VARGAS adquirió los derechos de copropiedad de los señores MARIA TERESA VARGAS MONDRAGON, quien también acostumbra utilizar los nombres de MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE ORTEGA, TERESA VARGAS VIUDA DE ORTEGA Y MARIA TERESA VARGAS así como lo derechos de HERMENEGILDO ALEJANDRO ORTEGA VARGAS, que les correspondían respecto del inmueble descrito anteriormente.

3.- En fecha nueve de septiembre del año 2017, los que suscribimos esta demanda, celebramos Contrato de Compraventa con la ahora demandada HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en ubicado en SANTA JUANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "RANCHERIA SANTA JUANA" Cuyas medidas y colindancias fueron descritas con anterioridad.

4.- En el contrato de compraventa de referencia, se pactó principalmente, el precio, la forma de pago, así como la consecución o seguimiento para obtener las licencias o permisos de construcción tal como consta en las cláusulas de dicho contrato.

5.- La nulidad que se reclama respecto de este contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, cuya titular es la M. EN D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, es porque, de la misma escritura pública, de los hechos y actos jurídicos que se han suscitado a partir de que se celebró el contrato de compraventa, se puede vislumbrar lo siguiente: existe dolo y vicios del consentimiento del mismo.

6.- El contrato de compraventa de fecha nueve de septiembre del año 2017, que fue celebrado mediante escritura pública número 61,365, volumen 1035, otorgada ante la fe de la notaría pública número 15 del Estado de México, en donde la parte demandada es la compradora y los que suscribimos esta demanda somos los vendedores, es nulo de pleno derecho en razón de lo siguiente: solicitamos informes de mérito al H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que la ahora demandada siempre omitió informarnos, nos hemos podido percatar y así lo hacemos saber a este juzgado, que el contrato relacionado con la compraventa del inmueble materia de juicio es completamente nulo de pleno derecho, ello es así ya que en fecha tres de marzo de año 2020, derivado de que la ahora demandada no nos daba informes respecto a avances de permisos administrativos de lotificación y autorización de construcción de conjunto urbano, así como las licencias respectivas, nos dimos a la tarea de solicitar información a dicho ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, de lo que resulto que, según la cédula informativa de zonificación, cuyo número de oficio es DOPyDU/DU/CFER/215/2020, expedida en nuestro favor por el arquitecto CARLOS FERNANDO ELENO RINCON, director de obras públicas y desarrollo urbano de dicho ayuntamiento, que el "USO DE SUELO PARA EL TERRENO MATERIA DE COMPRAVENTA ES EL DE INDUSTRIA GRANDE NO CONTAMIENTE" "LA DENSIDAD MAXIMA NO PERMITIDA" "LOTE MINIMO DE 1200 METROS CUADRADOS" "SUPERFICIE LIBRE DE CONSTRUCCION DEBE SER EL 75%" luego entonces conforme a la cédula informativa de zonificación, se puede deducir que la parte demandada HASIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha realizado cuando menos algún trámite para cambiar el uso de suelo y el número de lotes, no se le ha autorizado hasta este momento dicho cambio de uso de suelo y que por ende lleva más de seis meses desde el año 2017 hasta el año 2020, sin realizar trámite alguno, pues ha abandonado su obligación que tenía en la cláusula sexta del contrato mencionado.

7.- Que en el contrato de compraventa del cual se pide la nulidad, en las cláusulas en lo medular se pactó lo siguiente:

CLAUSULAS

A Se liquidará el adeudo dividiéndose el pago según el número de viviendas que se permitan edificar.

B El siguiente pago se liquidará en máximo un año a partir de que se autorice el conjunto urbano y las licencias de construcción de las viviendas.

C La parte compradora no dejara de actuar por más de 6 meses continuos en la consecución de la autorización del aludido conjunto urbanos.

D Deberá concluir la parte vendedora el conjunto urbano a que se refiere en un plazo máximo de 10 años a partir de la autorización del conjunto urbano.

Entonces, si la obligación del pago de lo debido, está sujeta a un acontecimiento futuro imprevisible, es una obligación condicional. Cuando el deudor impida con sus acciones que este acontecimiento se materialice, es decir, se haga presente, el contrato que tenga por objeto dicha transmisión o creación de derechos y obligaciones, es inválido o nulo de pleno derecho.

En la especie, la parte compradora, se obligó a hacer el pago subsecuente hasta un año después de la autorización del conjunto urbano y la obtención de las debidas licencias para edificar, empero dicha autorización es un futuro incierto, pues no se sabe si está será proporcionada o no por las autoridades correspondientes y en tal caso, no existe tiempo determinado para darle continuidad al cumplimiento de la referida obligación de la parte compradora.

A su vez, la parte compradora se comprometió a no dejar de actuar por más de 6 meses continuos en la consecución de los permisos anteriormente mencionados, por lo que, al dejar de actuar voluntaria y conscientemente por más de 6 meses, impide adrede el cumplimiento del pago de lo debido, por lo tanto, dicho contrato es afecto de invalidez o nulidad.

8.- Derivado del incumplimiento por parte de la hoy demandada HASIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, nos vimos en la imperiosa necesidad de tramitar este proceso lo que desde luego nos causa daños y perjuicios, pues la demandada ha provocado que contratemos a un grupo de abogados para que nos representen con los que hemos pactado por el pago de sus servicios una cantidad igual al diez por ciento del total valor del inmueble materia de contrato de compraventa, daños que nos ha causado la parte demandada y también perjuicios, pues los que suscribimos esta demanda dejamos de obtener ganancias lícitas con el producto de la venta del inmueble.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a MELESIO ROSALES PALMA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 10 de octubre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2446.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 375/2020, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGÚN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 21.75 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR: 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 56.50 METROS CON CALLE TLALAPANGO; AL PONIENTE: 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMÍNGUEZ PILIADO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORÍA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRÍ EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIÓ DICHO INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO RECIBOS DE LUZ. 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE

HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.75 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR: 26.35 METROS, CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE: 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO; AL PONIENTE: 56.90 METROS, CON VIRGINIA DOMÍNGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00 METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRÍ EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACÍFICA PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE. SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO SEGÚN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EN EL MUNDO JURÍDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: SEGÚN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON: GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, NACIDO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NÚMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000; DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DÍAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020. ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERÍA, LAS CUALES VAN EN LEGAJOS DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020; PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17:48:54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO; CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ; E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO; ASÍ LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300. INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO, JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, SEGÚN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NÚMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000. ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN. EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN, A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARÍA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO; POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBSEQUIE EL OFICIO RESPECTIVO. ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ SEGÚN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRAS ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO, DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIÉN, DEBE DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO; Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERAS PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO

HABÍA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARAN DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI. ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VÍA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por GUILLERMO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por los cuerpos policiacos, agregados a fojas 295 y 313, donde se advierte que, de los archivos a su cargo, no se localizó domicilio de GUSTAVO DAVID GARCÍA RUÍZ; consecuentemente, una vez agotadas las providencias para localizar el domicilio del citado codemandado, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda reconvenzional y se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en el boletín judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a GUSTAVO DAVID GARCÍA RUÍZ, que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

838-A1.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE.

Que en los autos del expediente 492/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PENÉLOPE ESPERANZA FERNÁNDEZ ESTRELLA en contra de JUAN RODOLFO MORALES ALEGRÍA Y FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Francisco Alonso Varela Valle, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) Demando del señor Juan Rodolfo Morales Alegría y Francisco Alonso Varela Valle, se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido ha operado la prescripción en mi favor por los actos de dominio que he realizado en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño, respecto del inmueble ubicado en: la Calle Colina de la Paz Número 22, Manzana 22 "A", Lote 17, Fraccionamiento Boulevares, Sección Segunda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 57170; b) La orden de inscribir en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico número 00115068, la sentencia que dicte su señoría, en la cual se decrete que la prescripción positiva ha operado en favor de la suscrita respecto del inmueble motivo del presente juicio; c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de la presente demanda.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- Con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el señor Juan Rodolfo Morales Alegría, en su carácter de vendedor y la suscrita celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en: la Calle Colina de la Paz Número 22, Manzana 22 "A", Lote 17, Fraccionamiento Boulevares, Sección Segunda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 57170, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; superficie de 267.8 metros cuadrados y colindancias; al Norte en 20.38 m con Colina del Manantial, al Sur en 20 m con el lote 18, al Oriente en 11.48 m con lote 1 y al Poniente en 15.30 m con Colina de la Paz; 2.- El inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00115068; 3.- El precio pactado de la compraventa fue por la cantidad de \$1,300,000.00 moneda nacional, cantidad que fue pagada y entregada en efectivo al demandado Juan Rodolfo Morales Alegría; 4.- Desde la celebración del Contrato de compraventa base de la acción el demandado Juan Rodolfo Morales Alegría entrego a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio, es decir desde el quince de febrero del año dos mil diecisiete; 5.- El hoy demandado Juan Rodolfo Morales Alegría, me informo que el le compro en el año mil novecientos noventa y nueve al señor Francisco Alonso Varela Valle el inmueble materia del presente juicio; 6.- En este sentido y toda vez que la suscrita he venido ostentando la posesión

del inmueble materia del presente juicio desde el día dos de febrero del año dos mil diecisiete de buena fe, a título de dueña, ya que adquirí de forma pacífica en virtud del contrato que exhibo como documento base de la acción, dada la fecha exacta que obtuve la posesión, sin violencia, además de que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ninguna persona se ha opuesto a la posesión de la suscrita, a título de dueña y nunca he recibido molestias en el ejercicio de dicha posesión sobre mi inmueble y ya que nunca se me ha interrumpido por privación de la posesión, ni por demanda, ni por interpelación judicial, detentando la posesión desde hace cinco años, cuatro meses; 7.- La suscrita he detentado la posesión de buena fe, pacífica, continua y públicamente desde el dos de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual me fue otorgada la posesión física y material del inmueble por el demandado Juan Rodolfo Morales Alegría, así como el hecho de la celebración del contrato de compraventa entre las partes en la presente controversia y que la suscrita he pagado el precio establecido en dicho contrato, por lo que al encontrarse satisfechos los requisitos establecidos en la ley, resulta procedente que su señoría decrete que ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita y en consecuencia se declare que la suscrita es legítima y única propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Validación: Catorce de septiembre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

843-A1.- 18, 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós y ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como la parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós y ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

845-A1.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós.-----

Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena

emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES, haciéndosele saber que deberá presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado por el tercero mencionado se encontraba fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México, Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. ----- Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocurso de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

846-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3984/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GUADALUPE GUIZAR ROJAS Y JOSÉ ARTURO GUIZAR ROJAS, en contra de MARÍA LETICIA ROJAS NAVARRO Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., se dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A).** La declaración de haberme convertido en propietario del predio registralmente DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC, UBICADO EN CALLE * MANZANA 25, LOTE 1, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE CERRADA NORTE 4, MANZANA 25, LOTE 1, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA NUEVO LAREDO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, Que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 26, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE 2 PONIENTE, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CALLE CUATRO NORTE Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.00 metros cuadrados. **B).** Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito en la prestación a) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Urbanismo y Fraccionamiento S.A., como lo acredito con el certificado de inscripción con folio electrónico 00378344. **2.-** Con fecha once de agosto de dos mil trece adquirí mediante contrato de compraventa de MARIA LETICIA ROJAS NAVARRO, el inmueble referido, lo que justifico con el contrato que se agrega a la demanda. **3.-** Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario. **4.-** Es de buena fe por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho dos. **5.-** Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. **6.-** Es continua por que no se ha interrumpido, **7.-** Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que pueda ser conocida por todos. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA LUGO MAGOS Y LAURA LIBIA PEREYRA HERNÁNDEZ. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2447-BIS.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 339214/46/2022; EL C. FIDEL ROJAS VILLEGAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECOLAL". UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN S/N, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 111.30 METROS CON BASILIO ROJAS VILLEGAS; AL SUR: 113.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA REVOLUCIÓN; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON FELIPE CRESPO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 18 METROS CON AVENIDA REVOLUCIÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,021.4 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2200.- 10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 723191/25/2022, El o la (los) C. ARTURO ALVAREZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA JUANA SEGUNDA SECCION, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- MIDE 30.00 MTS. LINDA CON VENTURA ROMERO REBOLLEDO, AL SUR.- MIDE 31.35 MTS. LINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL ORIENTE.- MIDE 26.40 MTS. LINDA CON J JESUS ROMERO REBOLLEDO, PONIENTE.- MIDE 26.50 MTS. LINDA CON CIRO SOTO ALVAREZ. Con una superficie de terreno de: 811.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 3 de octubre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2236.- 10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 27840/03/2021, El C. J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CUARTEL TERCERO "JERUSALEN", MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: 17.54 METROS Y LINDA CON GUADALUPE GONZÁLEZ ESCAMILLA, (ACTUALMENTE CON J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN); -AL SUR: 17.91 METROS, Y LINDA CON ROMUALDO GONZÁLEZ SALDÍVAR, (ACTUALMENTE CON J. GARCÍA MONDRAGÓN); AL ORIENTE: 10.34 Y 13.24 METROS Y LINDA CON GUADALUPE GONZÁLEZ ESCAMILLA (ACTUALMENTE CON J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN); -AL PONIENTE: 28.32 METROS Y LINDA CON MARÍA LUISA ALBARRÁN DE DÍAZ, (ACTUALMENTE CON J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN). SUPERFICIE APROXIMADA: 458.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 16 de agosto del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2432.- 18, 21 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por acta número **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha catorce de septiembre del presente año de dos mil veintidós, otorgada ante mí fe, a solicitud de las señoras **ARGELIA** y **BERTHA SURASY** ambas de apellidos **GAONA CRUZ** descendientes en línea recta en primer grado de la "de cujus" y

del señor **VICENTE GAONA ZAMORA** cónyuge supérstite de la "de cujus", se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA CRUZ OLVERA**, quienes radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la "de cujus".

Metepec, Estado de México, a 28 de SEPTIEMBRE del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2133.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5374 CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **EDUARDO JUÁREZ LÓPEZ**, A SOLICITUD DE LETICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA JUÁREZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE JUÁREZ LÓPEZ Y LETICIA JUÁREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2135.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de octubre de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,452 del Volumen 776 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de septiembre de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HILARIO VARGAS JIMÉNEZ, que otorga la señora MARÍA ROSA VARGAS JIMÉNEZ en su calidad de colateral en segundo grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2141.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,329 del

Volumen 773 del protocolo a mi cargo de fecha 21 de septiembre de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERARDO ESCAMILLA URIBE, que otorga la señora RUFINA MENDOZA VILORIA en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras ELVIA ESCAMILLA MENDOZA y CLAUDIA ESCAMILLA MENDOZA ambas en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2142.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,310 del Volumen 773 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de septiembre de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAGDALENA RODRÍGUEZ LÓPEZ, que otorgan los señores LUIS EMILIO CABRERA RODRÍGUEZ y CARMEN KARINA CABRERA RODRÍGUEZ ambos en su calidad de únicos hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2143.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,308 del Volumen 773 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de septiembre de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ también conocida como MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que otorga el señor JOSÉ SABAS JORGE MARTÍNEZ GUERRERO en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras SANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MIRIAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ todas en su calidad de hijas de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras SANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MIRIAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2144.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,307, del volumen ordinario 773, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 19 de septiembre del año 2022, se asentó en esa Notaría la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor FORTINO VARGAS LAREDO, que otorgaron la señora ABIGAIL ARTEMIA BERNARDINO MONTALBÁN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ABIGAIL BERNARDINO

MONTALBÁN) en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EDUARDO VARGAS BERNARDINO, JULIETA VARGAS BERNARDINO, SUSANA VARGAS BERNARDINO, FORTINO VARGAS BERNARDINO y MARTHA DEIDAD VARGAS BERNARDINO**, éstos en calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2145.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de octubre de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,369 del Volumen 774 del protocolo a mi cargo de fecha 27 de septiembre de 2022, se llevó acabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN MIXTA TESTAMENTARIA e INTESTAMENTARIA, a bienes del señor GUILLERMO RIVERA ARTEAGA, que otorgan los señores SUSANA LUCIA RIVERA EGUIA LIS, BEATRIZ RIVERA EGUIA LIS, GUILLERMO RIVERA EGUIA LIS y PATRICIA RIVERA EGUIA LIS todos en su calidad de hijos del Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2146.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23,233 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES)**, VOLUMEN **367 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE)** ORDINARIO, FIRMADA CON FECHA **VEINTE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, ANTE LA FE DEL SUSCRITO, SE TUVO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE CLAUDIO GONZALEZ BECERRA**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE MAURICIA ALONSO GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EN VIRTUD DE HABER SIDO SU ESPOSA Y NO EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES, SOLICITA AL SUSCRITO NOTARIO LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL CITADO DECUJUS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y 120 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE **SEPTIEMBRE** DE 2022.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

2156.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,841** de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROLANDO GARAY GARCÍA**, a petición de sus presuntos herederos los señores **ASUL GARAY ALFARO** y **ROLANDO GARAY ALFARO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 14 días del mes julio mes del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

748-A1.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,491** de fecha tres de marzo del dos mil veintidós, otorgada ante la suscrita notaría, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS CARREÑO CANO**, a petición de los señores **CARLOS JAVIER, JOSÉ LUIS y JORGE ENRIQUE**, todos de apellidos **CARREÑO BERRÓN**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado y en línea recta, con el *de cuius*, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 31 días del mes de agosto del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

749-A1.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **36,865** de fecha siete de julio del dos mil veintidós, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA MERCADO SÁNCHEZ**, en esta notaria a mi cargo, a petición de los señores **MAURO RODRÍGUEZ MERCADO, MARCOS RODRÍGUEZ MERCADO y FRANCISCO MERCADO SÁNCHEZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 14 días del mes de julio del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

750-A1.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR WILLIAM PERRY OLLIVER,
también conocido como WILLIAM PERRY OLLIVER SEARS**

Mediante instrumento número ocho mil doscientos diecisiete, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, los señores **JULIA OLLIVER TAUSEND, también conocida como JULIA SEARS OLLIVER KESSENICH, ROBERT PERRY OLLIVER, también conocido como ROBERT PERRY OLLIVER KESSENICH y JOHN FRANCIS OLLIVER, también conocido como JOHN FRANCIS OLLIVER KESSENICH y WILLIAM K OLLIVER, también conocido como WILLIAM K OLLIVER KESSENICH, en su carácter de Herederos, todos ellos representados por el Licenciado DANIEL PINEDA ESTEBAN, en su carácter de herederos en la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, RADICARON la sucesión testamentaria de su finado padre el señor WILLIAM PERRY OLLIVER, también conocido como WILLIAM PERRY OLLIVER SEARS, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTANDO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, reconociendo sus derechos hereditarios.**

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2022.

2186.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 23 de septiembre de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE**, otorgada ante mí, el día **diecisiete** de **agosto** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **CLAUDIA ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de concubina y las señoras **KARLA JANET FLORES GARCÍA** y **VIRIDIANA FLORES GARCÍA**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijas) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CRUZ FERMIN FLORES LEON**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2194.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 23 de septiembre del 2022.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil seiscientos cuarenta y cinco**, de fecha **veintidós de septiembre del año dos mil veintidós**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL HERNÁNDEZ AREVALO**, que se realizó a solicitud de los señores **SALVADOR HERNÁNDEZ MORALES** y **MARGARITA AREVALO ALEJANDRE**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, el acta de defunción y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

754-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "124,878", del Volumen 2,248, de fecha trece de Septiembre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE MARÍA RAMOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES GABINA RODRIGUEZ ZEPEDA, BEATRIZ MARIA RODRIGUEZ Y OSCAR MARÍA RODRIGUEZ SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA AMALIA CELESTINA CENTENO BALAM EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

755-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "124,981", del Volumen 2,241, de fecha 20 de Septiembre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE SAAVEDRA RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES LUIS ALBERTO, LIDIA, ALICIA, CARMEN Y MARIA BERTHA TODOS DE APELLIDOS SAAVEDRA RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

756-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,032, VOLUMEN 1,309 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL MIRANDA PEDROZA, MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES EVANGELINA MATILDE LEGUIZAMO ALMARAZ, (quien también utiliza el nombre de EVANGELINA LEGUIZAMO ALMARAZ), NORMA EDITH MIRANDA LEGUIZAMO, CLAUDIA IVONNE MIRANDA LEGUIZAMO y MIRIAM REBECA MIRANDA LEGUIZAMO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

757-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,319 de fecha 15 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JULIETA DE LA O VAZQUEZ, a solicitud del señor VICTOR LEONEL CORTES LIRA, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepto sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio, con las que me acredito el fallecimiento, estado civil, con la de cujus señora JULIETA DE LA O VAZQUEZ, con el señor VICTOR LEONEL CORTES LIRA, en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General y el jefe del Archivo General de Notarías, ambos de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 30 de septiembre de 2022.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2427.- 18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,699 de septiembre 30 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JUAN IGNACIO FLORES BERNAL a petición de sus

presuntos herederos IXEL YUNUEN y ABDIEL ambos de apellidos FLORES GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2428.- 18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,882, volumen 2,142, de fecha 7 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ PALACIO**, también conocida como GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ PALACIOS y/o GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ y/o GUADALUPE GONZALEZ y/o GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ PALACIO DE BAZAN, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**; y la señora **IRMA GABRIELA BAZAN GONZÁLEZ**, en su carácter de **LEGATARIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GERARDO RAFAEL BAZAN Y NAVARRETE**, también conocido como GERARDO RAFAEL BAZAN Y NAVARRETE y/o GERARDO RAFAEL BAZAN NAVARRETE y/o GERARDO RAFAEL BAZAN y/o GERARDO RAFAEL BAZAN NAVARRETE, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.82, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2438.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,843, volumen 2,143, de fecha 5 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LAURA COELLAR MORALES**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROLF PETER RAMME SCHMIDT**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2439.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

23 de Septiembre de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Vicenta Fernández Segura, que otorga el señor Ezra Hazael Gonzaga Fernández.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Vicenta Fernández Segura para cuyo efecto comparecen ante mí los señores José Santos Gonzaga Miranda y Cesar Kalet Gonzaga Fernández, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "124,612" ante mí, el día veintiséis de agosto del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2447.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,327 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE), del volumen 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) Ordinario, folio 110 (CIENTO DIEZ), de fecha veintitres de septiembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE CAMPOS JAIME, que formalizó el señor PEDRO JAIMES SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 7 de octubre del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

839-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,792** de fecha **14 de junio del 2022**, ante mí, el señor **JACOBO CRUZ SÁNCHEZ**, en su carácter de único y universal heredero, y albacea, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA SÁNCHEZ Y MEDRANO** (quien también acostumbró usar los nombres de María Sánchez Medrano, María Sánchez de Cruz y María Sánchez). Asimismo, en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de junio de 2022.

MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 33 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

840-A1.- 18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 41,565 de fecha 5 de octubre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **GUILLERMINA KOLKMEYER GARCIA**, a solicitud de las señoras **ALBA CECILIA LARRAGOITI KOLKMEYER y MARIANA LARRAGOITI KOLKMEYER**, esta última por su propio derecho y en representación del señor **GUSTAVO LARRAGOITI FLORES**, en su carácter de hijas y éste último como cónyuge supérstite de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 89 DEL ESTADO DE MEXICO.

844-A1.- 18 y 27 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de septiembre de 2022.

Que en fecha 12 de septiembre de 2022, la **C. YOLANDA ESTHER PAULIN FLORES, también conocida como YOLANDA PAULIN DE STAMM**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 287, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como la finca urbana número 47-A, de la calle Ezequiel Chávez, y terreno que ocupa, lote número 27-b, de la manzana 63, del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 380.17 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL NOROESTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE EZEQUIEL CHAVEZ; - - - AL NORESTE: EN 35.00 M CON EL LOTE NUMERO 27; - - - AL SURESTE: EN 11.72 METROS CON LOS LOTES 16 Y 17; - - - Y AL SUROESTE: EN 35.00 M CON LOTE 28. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

841-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL LUCIO SUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 20 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 1985, mediante número de folio de presentación: 1461/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,062, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE INMOBILIARIA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA COMO VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL LUCIO SUAREZ EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE 56 DE LA MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 55.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 57.

AL ESTE 6.00 MTS. CON CALLE 12.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 16

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

810-A1.- 13, 18 y 21 octubre.